



BOLETIN OFICIAL

AÑO LXI - Nº 13188

Jueves 13 de Junio de 2019

Edición de 45 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Marcial Mariano Paz
Ministro de Coordinación
de Gabinete

Dra. Andrea Lucrecia Pourte
Secretaria General de Coordinación
de Gabinete

Dr. Federico Norberto Massoni
Ministro de Gobierno

Cdr. Alejandro Luis Garzonio
Ministro de Economía y
Crédito Público

Prof. Leonardo Javier De Bella
Ministro de Educación

Vet. Hernán Martín Alonso
Ministro de la Producción

Dra. Valeria Elena Saunders
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Dr. Adrián Gerardo Pizzi
Ministro de Salud

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Sr. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura,
Planeamiento y Servicios Públicos

Sr. Néstor Raúl García
Ministro de Turismo

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

RESOLUCIONES

Tribunal de Cuentas
Año 2019 - Res. N° 59, 60, 62 a 79 2-11

ACUERDOS

Tribunal de Cuentas
Año 2019 - Acdo. N° 25 a 66 y 69 11-29

DICTAMENES

Tribunal de Cuentas
Año 2019 - Dict. N° 16 a 32 29-35

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 35-45

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

RESOLUCIONES

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 59/19

Rawson (Chubut), 12 de abril de 2019

VISTO: El Expediente Nº 36501 año 2017, caratulado: «INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2017»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 40/19 el Relator a cargo de Fiscalía Nº 5 da cuenta que el responsable del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano no ha dado respuesta a la Nota Nº 02/19 F. 5 (fs. 276).

Que el artículo 35º de la Ley V - Nº 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc c), según corresponda, de la citada Ley. Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 5 de este Organismo, resulta responsable de la contestación la Cra. Sandra Marisela Torres a cargo de la Dirección General de Administración, Finanzas y Recursos Humanos.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar al responsable del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, Cra. Sandra Marisela Torres a cargo de la Dirección General de Administración, Finanzas y Recursos Humanos, a dar respuesta, en virtud de lo solicitado mediante Nota Nº 02/19 (fs. 276), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40º de la Ley V - Nº 71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley V - Nº 71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota Nº 02/19-F.5 (fs. 276).

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 60/19

Rawson (Chubut), 12 de abril de 2019

VISTO: El Expediente Nº 37.858, año 2018, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE JOSÉ DE SAN MARTÍN S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2018», y

CONSIDERANDO: Que a fojas 18) corre agregada la Resolución Nº 592/18 TC mediante la cual se conmina a los responsables de la Municipalidad de José de San Martín, a presentar las rendiciones de cuentas de los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del Ejercicio 2018.

Que a fojas 21/22) obran las constancias de notificación de las citadas resoluciones.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 32) mediante Dictamen Nº 028/19 C.F., solicitando la aplicación de una multa del 50% del módulo al Intendente de la Municipalidad de José de San Martín.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.350), al responsable de Municipalidad de José de San Martín, en los términos del art. 18 inc. «c» de la Ley V Nº 71.

Por todo ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aplicar una multa de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.350) al Intendente de la Municipalidad de José de San Martín, Sr. Rubén CALPANCHAY (DNI Nº 20.589.575) por la falta de presentación de las rendiciones de cuentas de los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del Ejercicio 2018.

Segundo: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería de la Municipalidad de José de San Martín o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Tercero: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes de los responsables, conforme lo dispuesto en el artículo 17º in fine de la Ley V Nº 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

Cuarto: Regístrese, notifíquese al responsable y remítase copia de la presente a la tesorería de la Municipalidad de José de San Martín a los efectos registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVASE.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 62/19

En Rawson, Chubut, 12 de abril de 2019

VISTO: El Expte. N° 36556/2017, caratulado: «Ministerio de Educación – S/Rendición de Cuentas SAF 50 FF 430 PROGRAMA MEJORA EDUCACION RURAL EJERCICIO 2017»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 27/19 el Relator a cargo de la Fiscalía N° 10 da cuenta que el MINISTERIO DE EDUCACION debe dar respuestas a las observaciones realizadas;

Que el artículo N° 35 de la Ley V N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones pendientes formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días;

Que asimismo el Artículo N° 40 de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 10 resultan responsables de la contestación de la nota mencionada el Lic. Sergio Flores Director General de Administración y el Sr. Héctor Hugo Bazán Director de Administración Financiera;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables, el Lic. Sergio Flores Director General de Administración y el Sr. Héctor Hugo Bazán Director de Administración Financiera; a dar respuesta a las observaciones, expuestas en el Informe N° 27/19 –F.10, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art.17°, inc. h) de la Ley V N° 71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme a los artículos 17°, incisos m) y n) y 41° de la Ley V N° 71.

Segundo: Regístrese y notifíquese al responsable con copia de la presente y del Informe N° 27/19 – F. 10.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 63/19

Rawson (Chubut), 12 de abril de 2019

VISTO: El Expediente N° 36505 año 2017, caratulado: «ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL - S/Rendición de Cuentas SAF 301 Ejercicio 2017»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 41/19 el Relator a cargo de Fiscalía N° 5 da cuenta que el responsable de la Administración de Vialidad Provincial no ha dado respuesta a la Nota N° 90/18 F.5 (fs.288).

Que el artículo 35° de la Ley V - N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley. Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 5 de este Organismo, resulta responsable de la contestación el Dr. Agustín Yangüela Secretario General de la Administración de Vialidad Provincial.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar al responsable de la Administración de Vialidad Provincial, Dr. Agustín Yangüela Secretario General de la Administración de Vialidad Provincial, a dar respuesta, en virtud de lo solicitado mediante Nota N° 90/18 (fs.288), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley V - N° 71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley V - N° 71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese al responsable con copia de la presente y de la Nota N° 90/18-F.5 (fs.288).

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 64/19

En Rawson, Chubut, 12 de abril de 2019

VISTO: El Expte. N° 36556/2017, caratulado: «Ministerio de Educación – S/Rendición de Cuentas SAF 50 FF 429 MEJORA CONTINUA DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION TECNICA PROFESIONAL EJERCICIO 2017»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 26/19 el Relator a cargo de la Fiscalía N° 10 da cuenta que el MINISTERIO DE EDUCACION debe dar respuestas a las observaciones realizadas;

Que el artículo N° 35 de la Ley V N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones pendientes formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días;

Que asimismo el Artículo N° 40 de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución

interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 10 resultan responsables de la contestación de la nota mencionada el Lic. Sergio Flores Director General de Administración y el Sr. Héctor Hugo Bazán Director de Administración Financiera;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables, el Lic. Sergio Flores Director General de Administración y el Sr. Héctor Hugo Bazán Director de Administración Financiera; a dar respuesta a las observaciones, expuestas en el Informe N° 26/19 –F.10, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art.17º, inc. h) de la Ley V N° 71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme a los artículos 17º, incisos m) y n) y 41º de la Ley V N° 71.

Segundo: Regístrese y notifíquese al responsable con copia de la presente y del Informe N° 26/19 – F. 10.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 65/19

En Rawson, Chubut, 12 de abril de 2019

VISTO: El Expte. N° 36554/2017, caratulado: «»Ministerio de Educación – S/Rendición de Cuentas SAF 50 FF 427 FONDO ESPECIAL DE EDUCACION EJERCICIO 2017»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 25/19 el Relator a cargo de la Fiscalía N° 10 da cuenta que el MINISTERIO DE EDUCACION debe dar respuestas a las observaciones realizadas;

Que el artículo N° 35 de la Ley V N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones pendientes formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días;

Que asimismo el Artículo N° 40 de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 10

resultan responsables de la contestación de la nota mencionada el Lic. Sergio Flores Director General de Administración y el Sr. Héctor Hugo Bazán Director de Administración Financiera;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables, el Lic. Sergio Flores Director General de Administración y el Sr. Héctor Hugo Bazán Director de Administración Financiera; a dar respuesta a las observaciones, expuestas en el Informe N° 25/19 –F.10, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art.17º, inc. h) de la Ley V N° 71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme a los artículos 17º, incisos m) y n) y 41º de la Ley V N° 71.

Segundo: Regístrese y notifíquese al responsable con copia de la presente y del Informe N° 25/19 – F. 10.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 66/19

Rawson (Chubut), 15 de abril de 2019

VISTO: La Actuación N° 1736, año 2018,, caratulada: TRIBUNAL DE CUENTAS S/APORTES NO REINTEGRABLES PARA EJECUCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES Y COMUNAS RURALES – MUNICIPALIDAD DE RAWSON (REF. ACT.1634/16)»; y

CONSIDERANDO: Que a fs. 128) corre agregada la Resolución N° 647/18 mediante la cual se conmina a los responsables de la Municipalidad de Rawson Intendente Ing. Rossana B. ARTERO; Ex Secretaria de Hacienda Cra. Mariana BARRAZA (desde 10/12/2010 al 11/12/2015); Secretario de Hacienda actual Sr. Esteban CASTAN (desde 12-12-15), Ex tesorera a cargo: Sra. Nadia AGUILAR (desde el 10/12/2010 hasta el 11/12/2015); Tesorero a cargo: Sr. Luis TRIPAILAF (desde 12/12/15) a dar respuesta al Punto 3.2.1.1 Obra «Canchas de Fútbol (una cancha de fútbol 8, dos canchas de fútbol 5 y pista de salud), así como para que alegue lo que haga a su derecho, conforme lo dispuesto por el artículo 37º y siguientes de la Ley citada.-

Que a fs. 129/133 obran las constancias de notificación de la Resolución arriba mencionada.-

Que habiéndose vencido el plazo, se corre vista del expediente al Señor Contador Fiscal el cual se expide a fs. 136) mediante Dictamen N° 043/19-CF, solicitando la aplicación de multa por un valor equivalente al 50% de un módulo en los términos del artículo 18º inc. c) de la Ley V N° 71, a la responsable de la Municipalidad de Rawson Intendente Sra. ARTERO Rossana.-

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA

(\$ 4.350) en los términos del artículo 18º inc. c) de la Ley V Nº 71.-

Por todo ello y norma legal citada el TRIBUNAL CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aplicar multa de PESOS CUATRO MIL TRES-CIENTOS CINCUENTA (\$ 4350,00) a la responsable de la Municipalidad de Rawson Sra. Rossana ARTERO (DNI Nº 14.296.172) por la falta de respuesta a la Resolución del Tribunal Nº 647/18-TC.-

Segundo: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Rawson: Intendente Ing. Rossana B. ARTERO; Ex Secretaria de Hacienda: Cra. Mariana BARRAZA (desde 10/12/10 al 11/12/15); Secretario de Hacienda actual: Sr. Esteban D. CASTAN (desde 12/12/2015); Ex Tesorera a cargo Sra. Nadia AGUILAR (desde el 10/12/2010 hasta 11/12/2015) y Tesorero a cargo: Sr. Luis TRIPAILAF desde el (12/12/2015), a dar respuesta al Punto 3.2.1.1 Obra «Canchas de Fútbol (una cancha de fútbol 8, dos canchas de fútbol 5 y pista de salud), así como para que alegue lo que haga a su derecho, conforme lo dispuesto por el artículo 37º y siguientes de la Ley citada, todo ello en un plazo de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de iniciar el respectivo juicio administrativo de responsabilidad, en el marco de lo establecido por el artículo 44º y siguientes de la Ley V Nº 71.-

Tercero: Emplazar a la nombrada para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería de la Municipalidad de Rawson o gire a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo primero, bajo apercibimiento de lo que hubiere a lugar por derecho, debiendo acreditar ante este Tribunal –mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera- el pago de la multa aplicada ut-supra.-

Cuarto: La multa aplicada en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, según lo dispuesto en el artículo 17º in fine de la Ley V Nº 71.-

Quinto: Regístrese, notifíquese con copia de la presente, hágase saber a la Tesorería del Municipio a los efectos registre la multa aplicada y cúmplase.-

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 67/19

Rawson (Chubut), 16 de abril de 2019

VISTO: El Expediente Nº 38612, año 2019, caratulado: «SECRETARIA DE TRABAJO - S/Rendición de Cuentas -Ejercicio 2019»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 039/19 el relator a cargo de Fiscalía Nº 2 da cuenta que la SECRETARIA DE TRABAJO no ha dado respuesta a la Nota 002/19-F2,

Que el artículo 35º de la Ley Nº V-71, autoriza a

este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc c), según corresponda, de la citada Ley. Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 2 de este Organismo, resulta responsable de la contestación: Sra. PAOLA LANDERO –DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACION Y ADMINISTRACION,

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a la responsable de la SECRETARIA DE TRABAJO, Sra. PAOLA LANDERO –DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACION Y ADMINISTRACION a dar cumplimiento a lo solicitado mediante Nota 002/19-F2, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40º de la Ley Nº V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº 2 y responsables.

Tercero: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 68/19

Rawson (Chubut), 16 de abril de 2019.

VISTO: El Expediente Nº 36453, año 2017, caratulado: «COMUNA RURAL DE LAGO BLANCO « - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2017;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 275/19 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 3, informa que a la fecha los responsables no han dado respuesta a las observaciones remitidas mediante Informe Nº 40/19-F.3. y la Nota Nº 50/17-F.3.correspondiente a obras Ley VII Nº 72.

Que el artículo 35º de la Ley Nº V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declara

rando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Presidente: Sr. Cruz MONTIEL; Tesorero: Sra. Maira Yanet FIGUEROA;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Lago Blanco: Presidente: Sr. Cruz MONTIEL; Tesorero: Sra. Maira Yanet FIGUEROA a dar respuesta al Informe Nº 40/19-F.3, y la Nota Nº 50/17-F.3. dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40º de la Ley Nº V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe Nº 40/19-F.3. y de la Nota Nº 50/17-F.3.-

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

Que de acuerdo a lo informado por la Fiscalía Nº 6 de este Organismo, resultan responsables de la contestación, la Directora General de Economía y Administración Sanitaria Cra. L. Grisell PALACIO, el Ex Director General de Economía y Administración Sanitaria Cr. Claudio CANSECO y la Tesorera María Soledad BALLESTER,

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables del MINISTERIO DE SALUD- NIVEL CENTRAL, Directora General de Economía y Administración Sanitaria Cra. L. Grisell PALACIO, el Ex Director General de Economía y Administración Sanitaria Cr. Claudio CANSECO y la Tesorera María Soledad BALLESTER, a remitir copia de las planillas de transferencias de bienes requeridas por Nota Nº 117/18-F6 (Fs. 67 del Expte. 36572/17), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40º de la Ley Nº V-71) , sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota 117/18-F6 y cumplido ARCHIVARSE.-

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 69/19

Rawson (Chubut), 16 de abril de 2019

VISTO: El expediente Nº 36572/2017, caratulado: «MINISTERIO DE SALUD – S/Rendición de cuentas – SAF 70– FF 503- TRANSFERENCIAS DE ADMINISTRACION CENTRAL NACIONAL – Ejercicio 2017»,

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 87/19 el Relator a cargo de Fiscalía Nº 06 da cuenta que los responsables del Ministerio de Salud- Nivel Central han dado respuesta parcial a las observaciones formuladas en la Nota Nº 117/18-F6, correspondientes a pagos efectuados en el ejercicio 2017; quedando documentación pendiente de remisión.

Que el art. 35º de la Ley Nº V-71, autoriza a este organismo a emplazar al obligado a contestar las observaciones formuladas,

Que asimismo el art. 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará Resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 70/19

En Rawson, Chubut, 16 de abril de 2019

VISTO: El Expte. Nº 36552/2017, caratulado: «MINISTERIO DE EDUCACION S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2017 SAF 50 FF 111, 325, 347, 379, 411, 413, 426»

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 24/19 el Relator a cargo de la Fiscalía Nº 10 da cuenta que el MINISTERIO DE EDUCACION debe dar respuestas a las observaciones realizadas;

Que el artículo Nº 35 de la Ley V Nº 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones pendientes formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días;

Que asimismo el Artículo Nº 40 de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 10

resultan responsables de la contestación de la nota mencionada el Lic. Sergio Flores Director General de Administración y el Sr. Héctor Hugo Bazán Director de Administración Financiera;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables, el Lic. Sergio Flores Director General de Administración y el Sr. Héctor Hugo Bazán Director de Administración Financiera; a dar respuesta a las observaciones, expuestas en el Informe N° 24/19 –F.10, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art.17º, inc. h) de la Ley V N° 71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme a los artículos 17º, incisos m) y n) y 41º de la Ley V N° 71.

Segundo: Regístrese y notifíquese al responsable con copia de la presente y del Informe N° 24/19 – F. 10.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 71/19

En Rawson, Chubut, 16 de abril de 2019

VISTO: El Expte. N° 36552/2017, caratulado: «MINISTERIO DE EDUCACION S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2017 SAF 50 FF 111, 325, 347, 379, 411, 413, 426».-

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 30/19 el Relator a cargo de la Fiscalía N° 10 da cuenta que el MINISTERIO DE EDUCACION debe dar respuestas a las observaciones realizadas;

Que el artículo N° 35 de la Ley V N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones pendientes formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días;

Que asimismo el Artículo N° 40 de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 10 resultan responsables de la contestación del informe mencionado la Subsecretaría de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares, Sra. Liliana Díaz, el Lic. Sergio Flores ex Director General de Administración y el Sr. Héctor Hugo Bazán Director de Administración Financiera;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables, la Sra. Liliana Díaz, Subsecretaría de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares, el Lic. Sergio Flores, ex Director General de Administración, y el Sr. Héctor Hugo Bazán, Director de Administración Financiera, a dar respuesta a las observaciones, expuestas en el Informe N° 30/19 –F.10, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art.17º, inc. h) de la Ley V N° 71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme a los artículos 17º, incisos m) y n) y 41º de la Ley V N°71.

Segundo: Regístrese y notifíquese al responsable con copia de la presente y del Informe N° 30/19 – F. 10.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 72/19

Rawson (Chubut), 22 de abril de 2019

VISTO: El Expediente N° 38.678, año 2019, caratulado: «SECRETARIA DE PESCA, UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL PORTUARIA (U.E.P.P.) - S/Rendición de Cuentas - Ejercicio 2019»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 48/19 el relator a cargo de Fiscalía N° 7 da cuenta que la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL PORTUARIA (UEPP) no ha presentado la rendición de cuentas correspondiente al mes de Enero de 2019.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas y cargo establecidas por los artículos 17º m) y n), 18º inc. c) y 40º de la Ley N° V-71, según corresponda;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 7, resultan responsables Coordinador General: Sr. Néstor Adrián AWSTIN y Subcoordinador General: Sr. Carlos LEGAL, de la presentación de la rendición de cuentas antes mencionada.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL PORTUARIA (UEPP), Coordinador General: Sr. Néstor Adrián AWSTIN y Subcoordinador General: Sr. Carlos LEGAL a presentar la Rendición de Cuentas correspondiente al mes de Enero del Ejercicio 2019 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme a la aplicación de las multas previstas en los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley N° V-71 según corresponda, y formular cargo por el total de las cuentas no rendidas (art. 40º de la Ley N° V-71)

Segundo: Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Voc. Dr. Martín MEZA
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
 Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 73/19

Rawson (Chubut), 29 de abril del 2019

VISTO: El Expediente N° 37824, año 2018, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE CAMARONES -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2018; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 170/19 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Municipalidad de Camarones no ha remitido la nota de elevación informando la puesta a disposición de la Rendición de Cuentas correspondiente al mes de Noviembre del Ejercicio 2018, según lo establecido en el Acuerdo N° 014/13-TC.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables Intendente: Sra. Claudia Alejandra LOYOLA y Tesorero: Sr. Sergio Pablo LOPEZ, de la presentación de la Rendición de Cuentas mencionada;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Camarones, Intendente: Sra. Claudia Alejandra LOYOLA y Tesorero: Sr. Sergio Pablo LOPEZ, a presentar la Rendición de Cuentas correspondiente al mes de Noviembre del Ejercicio 2018, según lo establecido en el Acuerdo N° 014/13.TC., dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Voc. Dr. Martín MEZA
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
 Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 74/19

Rawson (Chubut), 29 de abril del 2019

VISTO: La Actuación N° 1742, año 2018, caratulada MUNICIPALIDAD DE RIO PICO - S/Aportes Decreto Provincial N° 904/14.Emprendimientos Turísticos. Informe

N° 892/18-F.3; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Final N° 740/18 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 detalla las partidas en condiciones de aprobar del Ejercicio 2014 de la Municipalidad de Río Pico, tramitado en Expediente N° 33313/14, dejando pendiente de aprobación, en el Acuerdo N° 418/18, los montos correspondientes a las sumas no rendidas por parte de los beneficiarios detallados en el Decreto Provincial N° 904/14 PE; y

Que como medida de mejor proveer y a efectos de maximizar los recursos probatorios con los que cuenta este Tribunal y atento que el artículo 15° de la Ley V N° 71, establece que el Tribunal de Cuentas ejercerá su jurisdicción dentro de su competencia sobre los beneficiarios de aportes y subsidios Provinciales y Municipales;

Que el artículo 17° inc. k) de la Ley V N° 71, agrega que corresponde al Tribunal de Cuentas determinar el procedimiento al que deberá sujetarse el examen y juicio de las cuentas rendidas por las personas de derecho privado que reciban subsidios del Estado Provincial o Municipal;

Que el artículo 23° de la Ley V N° 71 establece como responsables a los funcionarios y empleados, como así también a toda entidad, sociedad o corporación que reciba del Tesoro Provincial subvenciones o subsidios de cualquier naturaleza, quienes estarán obligados a rendir cuentas de su gestión y quedarán sometidos a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas;

Que el inciso c) del artículo 18° de la norma referida precedentemente, declara como una de las atribuciones del Tribunal de Cuentas, la de requerir con carácter conminatorio, la rendición de cuentas y/o cualquier otra documentación que estime necesaria y fija plazos perentorios de presentación a los que teniendo obligación de hacerlo fueran remisos o morosos.

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial N° 904/14 en el artículo 4° se determinó que «Serán responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados los Intendentes Municipales de las jurisdicciones involucradas

Que por Providencia N° 76/18 el Tribunal estableció en el punto 1:» En relación a los montos correspondientes a créditos destinados a Prestadores Turísticos, procédase a desglosar la documental pertinente y a la apertura de una Actuación a fin de intimar a los beneficiarios conforme al modelo agregado en dichos expedientes», y

Que de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 3 en su Informe N° 282/19-F.3, resulta beneficiario el Señor FABRICIO APPINAI DNI N° 19.016.291 por PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000), según el contrato firmado con el Organismo otorgante.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE: Primero: Conminar al beneficiario Señor FABRICIO APPINAI DNI. N° 19.016.291, a presentar la Rendición de Cuentas por el Subsidio otorgado por Decreto Provincial N° 904/14.PE para Emprendimientos Turísticos-Equipamiento Cabañas por PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000); según el contrato firmado con el Organismo otorgante, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de formular cargo por lo rendido en forma deficiente, sin rendir o sin reintente

grar (Art. 40° de la ley V N° 71)

Segundo: Regístrese, notifíquese al responsable, con copia del Informe N° 282/19-F.3 y cumplido ARCHIVASE.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Voc. Dr. Martín MEZA
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
 Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 75/19

Rawson (Chubut), 29 de abril del 2019

VISTO: La Actuación N° 1742, año 2018, caratulada MUNICIPALIDAD DE RIO PICO - S/Aportes Decreto Provincial N° 904/14. Emprendimientos Turísticos. Informe N° 892/18-F.3; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Final N° 740/18 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 detalla las partidas en condiciones de aprobar del Ejercicio 2014 de la Municipalidad de Río Pico, tramitado en Expediente N° 33.313/14 TC, dejando pendiente de aprobación, en el Acuerdo N° 418/18, los montos correspondientes a las sumas no rendidas por parte de los beneficiarios detallados en el Decreto Provincial N° 904/14; y

Que como medida de mejor proveer y a efectos de maximizar los recursos probatorios con los que cuenta este Tribunal y atento que el artículo 15° de la Ley V N° 71, establece que el Tribunal de Cuentas ejercerá su jurisdicción dentro de su competencia sobre los beneficiarios de aportes y subsidios Provinciales y Municipales;

Que el artículo 17° inc. k) de la Ley V N° 71, agrega que corresponde al Tribunal de Cuentas determinar el procedimiento al que deberá sujetarse el examen y juicio de las cuentas rendidas por las personas de derecho privado que reciban subsidios del Estado Provincial o Municipal;

Que el artículo 23° de la Ley V N° 71 establece como responsables a los funcionarios y empleados, como así también a toda entidad, sociedad o corporación que reciba del Tesoro Provincial subvenciones o subsidios de cualquier naturaleza, quienes estarán obligados a rendir cuentas de su gestión y quedaran sometidos a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas;

Que el inciso c) del artículo 18° de la norma referida precedentemente, declara como una de las atribuciones del Tribunal de Cuentas, la de requerir con carácter conminatorio, la rendición de cuentas y/o cualquier otra documentación que estime necesaria y fija plazos perentorios de presentación a los que teniendo obligación de hacerlo fueran remisos o morosos.

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial N° 904/14 en el artículo 4° se determinó que «Serán responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados los Intendentes Municipales de las jurisdicciones involucradas

Que por Providencia N° 76/18 el Tribunal estableció

en el punto 1:» En relación a los montos correspondientes a créditos destinados a Prestadores Turísticos, procedase a desglosar la documental pertinente y a la apertura de una Actuación a fin de intimar a los beneficiarios conforme al modelo agregado en dichos expedientes», y

Que de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 3 en su Informe N° 282 /19-F.3, resulta beneficiario el Señor DIEGO PÉREZ DNI. N° 23.298.466, por PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000) por Decreto Provincial N° 904/14, según el contrato firmado con el Organismo otorgante.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar al beneficiario Señor DIEGO PÉREZ DNI. N° 23.298.466, a presentar la Rendiciones de Cuentas por el subsidio otorgado por Decreto Provincial N° 904/14. PE-Emprendimientos Turísticos-Equipamiento Cabañas por PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000), según el contrato firmado con el Organismo otorgante, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de formular cargo por lo rendido en forma deficiente, sin rendir o sin reintegrar (Art. 40° de la ley V N° 71) Segundo: Regístrese, notifíquese a los responsables, con copia del Informe N° 282/19-F.3 y cumplido ARCHIVASE.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Voc. Dr. Martín MEZA
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
 Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 76/19

Rawson (Chubut), 29 de abril del 2019

VISTO: La Actuación N° 1742, año 2018, caratulada MUNICIPALIDAD DE RIO PICO - S/Aportes Decreto Provincial N° 904/14. Emprendimientos Turísticos. Informe N° 892/18-F.3; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Final N° 740/18 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 detalla las partidas en condiciones de aprobar del Ejercicio 2014 de la Municipalidad de Río Pico, tramitado en Expediente N° 33.313/14, dejando pendiente de aprobación, en el Acuerdo N° 418/18, los montos correspondientes a las sumas no rendidas por parte de los beneficiarios detallados en el Decreto Provincial N° 904/14 – Emprendimientos Turísticos; y

Que como medida de mejor proveer y a efectos de maximizar los recursos probatorios con los que cuenta este Tribunal y atento que el artículo 15° de la Ley V N° 71, establece que el Tribunal de Cuentas ejercerá su jurisdicción dentro de su competencia sobre los beneficiarios de aportes y subsidios Provinciales y Municipales;

Que el artículo 17° inc. k) de la Ley V N° 71, agrega que corresponde al Tribunal de Cuentas determinar el procedimiento al que deberá sujetarse el examen y juicio de las cuentas rendidas por las personas de dere-

cho privado que reciban subsidios del Estado Provincial o Municipal;

Que el artículo 23º de la Ley V N° 71 establece como responsables a los funcionarios y empleados, como así también a toda entidad, sociedad o corporación que reciba del Tesoro Provincial subvenciones o subsidios de cualquier naturaleza, quienes estarán obligados a rendir cuentas de su gestión y quedaran sometidos a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas;

Que el inciso c) del artículo 18º de la norma referida precedentemente, declara como una de las atribuciones del Tribunal de Cuentas, la de requerir con carácter conminatorio, la rendición de cuentas y/o cualquier otra documentación que estime necesaria y fija plazos perentorios de presentación a los que teniendo obligación de hacerlo fueran remisos o morosos.

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial N° 904/14 en el artículo 4º se determinó que «Serán responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados los Intendentes Municipales de las jurisdicciones involucradas»,

Que por Providencia N° 76/18 el Tribunal estableció en el punto 1:» En relación a los montos correspondientes a créditos destinados a Prestadores Turísticos, procédase a desglosar la documental pertinente y a la apertura de una Actuación a fin de intimar a los beneficiarios conforme al modelo agregado en dichos expedientes», y

Que de acuerdo al Informe N° 282/19.F.3, la Relatora Fiscal determina que resulta beneficiario el Señor JORGE AMINAHUEL DNI 16.006.002 por PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000), según el contrato firmado con el Organismo otorgante,

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar al beneficiario Sr. JORGE AMINAHUEL DNI. N° 16.006.002, a presentar la Rendición de Cuentas por el Subsidio otorgado por Decreto Provincial N° 904/14 PE, destinado a Emprendimientos Turísticos- Equipamiento Sala Quesos Ovejas por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000) ; según el contrato firmado con el Organismo otorgante, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de formular cargo por lo rendido en forma deficiente, sin rendir o sin reintegrar (Art. 40º de la ley V N° 71)

Segundo: Regístrese, notifíquese al responsable, con copia del Informe N° 282/19-F.3 y cumplido ARCHIVESE.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 77/19

Rawson (Chubut), 29 de abril de 2019
VISTO: El expediente N° 36567/2017, caratulado:

«MINISTERIO DE SALUD – S/Rendición de cuentas – SAF 70– FF 111, 301, 344, 358, 361, 368, 610 – PRESUPUESTO NIVEL CENTRAL – Ejercicio 2017»,

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 85/19 el Relator a cargo de Fiscalía N° 06 da cuenta que los responsables del Ministerio de Salud- Nivel Central han dado respuesta parcial a las observaciones formuladas en la Nota N° 119/18-F6, correspondientes a pagos efectuados en el 2º semestre del ejercicio 2017, quedando pendientes de contestación los puntos 2), 4), 5) y 7);

Que el art. 35º de la Ley N° V-71, autoriza a este organismo a emplazar al obligado a contestar las observaciones formuladas,

Que asimismo el art. 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará Resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 6 de este Organismo, resultan responsables de la contestación, la Directora General de Economía y Administración Sanitaria Cra. L. Grisell PALACIO, el Ex Director General de Economía y Administración Sanitaria Cr. Claudio CANSECO y la Tesorera María Soledad BALLESTER,

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables del MINISTERIO DE SALUD- NIVEL CENTRAL, Directora General de Economía y Administración Sanitaria Cra. L. Grisell PALACIO, el Ex Director General de Economía y Administración Sanitaria Cr. Claudio CANSECO y la Tesorera María Soledad BALLESTER, a dar respuesta a los puntos 2), 4), 5) y 7) de la Nota 119/18-F6 (Fs.228 a 230 del Expte. 36567/17), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40º de la Ley N° V-71) , sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota 119/18-F6, y cumplido ARCHIVESE.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 78/19

Rawson (Chubut), 02 de mayo de 2019

VISTO: El Expediente N° 37.853, año 2018, caratulado: «COMUNA RURAL DE RICARDO ROJAS – S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2018»;y

CONSIDERANDO: Que a fs. 14) corre agregada la Resolución N° 646/18 mediante la cual se conmina a los responsables de la Comuna Rural de Ricardo Rojas Presidente Sr. Jorge Néstor VILLEGAS y Tesorera Sra. Claudia Joana ACUÑA a presentar las rendiciones de cuentas de abril, mayo, junio, julio y agosto del ejercicio 2018.-

Que a fs. 24/25 obran las constancias de notificación de la Resolución arriba mencionada.-

Que habiéndose vencido el plazo, se corre vista del expediente al Señor Contador Fiscal el cual se expide a fs. 27) mediante Dictamen N° 061/19-CF, solicitando la aplicación de multa por un valor equivalente al 50% de un módulo en los términos del artículo 18° inc. c) de la Ley V N° 71, al responsable actual Presidente de la Comuna Rural de Ricardo Rojas Sr. Villegas Néstor Jorge

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.350) en los términos del artículo 18° inc. c) de la Ley V N° 71.-

Por todo ello y norma legal citada el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aplicar multa de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 4350,00) al responsable de la Comuna Rural de Ricardo Rojas Presidente Sr. Jorge Néstor VILLEGAS (DNI N° 14.898.184) por la falta de respuesta a la Resolución del Tribunal N° 646/18-TC.-

Segundo: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo primero, bajo apercibimiento de lo que hubiere a lugar por derecho, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera el pago de la multa aplicada ut-supra.-

Tercero: La multa aplicada en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, según lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71.-

Cuarto: Regístrese, notifíquese con copia de la presente, hágase saber a la Contaduría General de la Provincia a los efectos registre la multa aplicada y a la Subsecretaría de Asuntos Municipales y cúmplase.-

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 79/19

Rawson (Chubut), 03 de mayo del 2019.

VISTO: El Expediente N° 37855, año 2018, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RIO PICO -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2018»; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 214/19 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 3 da cuenta que los responsables municipales no han presentado las Ren-

diciones de Cuentas de los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre correspondientes al Ejercicio 2018.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables Intendente: Sr. Marcos MACHADO y Secretario de Hacienda: Sra. Sonia SOLIS de dar respuesta a las observaciones formuladas;

Que de acuerdo con la nota remitida por la ex Secretaria de Hacienda Sra. Sonia SOLIS dando cuenta de su situación laboral y teniendo en cuenta el Informe N° 273/19-F.3 por la cual eleva rectificación de la nómina de responsables, corresponde conminar al actual Secretario de Hacienda Sr. Ramiro AGUILAR GONZALEZ en su carácter de responsable de la presentación de las Rendiciones de Cuentas de los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre del Ejercicio 2018,

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Modifíquese el artículo 1° de la Resolución N° 32/19 TC, el que quedará redactado de la siguiente manera:» Conminar a los responsables de la Municipalidad de RIO PICO: Intendente Municipal Sr. Marcos MACHADO y al Secretario de Hacienda: Sr. Ramiro AGUILAR GONZALEZ a presentar las Rendiciones de Cuentas de los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre del Ejercicio 2018, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese a los responsables municipales y a la ex Secretaria de Hacienda Sra. Sonia SOLIS, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cúmplase.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 25/2019

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 11 días del mes de abril del año dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 33.289, año 2014, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE CHOLILAS/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2014»; y

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo N° 419/18 TC obrante a fs. 165) se admite formalmente el re-

curso de revisión interpuesto contra el Acuerdo N° 363/2018 TC, presentado por las entonces autoridades municipales.

Que a fs. 171) obra Informe N° 938/18 F3.

Que decidida la admisión formal del recurso de revisión del artículo 65° de la Ley V N° 71 se da intervención al Contador Fiscal del área en los términos del artículo 66° Ley citada.-

Que a fs. 173) se expide el Contador Fiscal mediante Dictamen N° 56/2019-C.F. manifestando que del análisis de la documentación presentada y atento al mencionado Informe, quedan subsanadas las observaciones que dieran lugar al cargo formulado.

Que se encuentran así cumplidos los recaudos formales establecidos en el art. 66° de la Ley V N° 71, toda vez que corresponde omitir el traslado de tal intervención a los recurrentes en tanto la misma accede a la pretensión recursiva de fondo de los recurrentes.

Que en consecuencia, en uso de las facultades conferidas por el artículo 65° de la Ley V N° 71 procede hacer lugar al recurso de revisión interpuesto.

Por ello, y norma legal citada, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Hacer lugar al recurso de revisión interpuesto contra el Acuerdo N° 363/18-T.C. Dejar sin efecto el cargo formulado a las Señoras Valeria Edith CAMPOS (DNI N° 31.672.834) y Graciela Nilda BONANSEA (DNI N° 21.353.916).

Segundo: Aprobar la suma observada de PESOS CIENTO DOS MIL QUINIENTOS DOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 102.502,79), declarándolos libres de responsabilidad.

Tercero: Regístrese. Notifíquese y a Fiscalía N° 3. Remítase copia a Fiscalía de Estado y Tesorería de la Municipalidad de Cholíla, y cumplido ARCHIVÉSE.-

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 26/19

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 12 días del mes de abril del año dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 37226, año 2017, caratulado: «POLICIA DE LA PROVINCIA – R/ANT.SUM ADM.CRIA.DTTO. LAPRIDA S/PRESUNTA INF.ART 29 INC.10 RDPV COM. RIV.AÑO 2011 (EXPTE. N° 403/17-JP)»; y;

CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se inician en virtud de las actuaciones judiciales caratuladas: «Tranamán David Iván s/Dcia. Hurto R/ Damnificado-Com.Riv.-Año 2011»; iniciadas mediante preventivo nro. 497/10- JUD, con la debida intervención del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de

Comodoro Rivadavia, a raíz de lo acaecido el día 27/12/2010, entre las 9.30 y las 10:00 hs, en el que dejara el agente Tranamán su rodado marca VW GOL, dominio CSD 224, estacionado frente al domicilio sito en la calle El Plumerillo 407, del Barrio Ameghino de Comodoro Rivadavia, donde se sustrajeron un arma de fuego provista por la Institución, pistola calibre 9 mm. Marca Browning M95-CLASSIC, N° de serie 447187, con cargador conteniendo quince cartuchos de bala;

Que a fs.70), luce agregado Dictamen N° 1112/12 de la Asesoría Legal de Jefatura de Policía;

Que mediante Resolución N° 511/14 DRH (B1.SA) obrante a fs.71), se sanciona al agente David Iván TRANAMAN (D.N.I.N° 33.261.225), con 10 días de arresto sin perjuicio del servicio;

Que venidas las actuaciones a este Tribunal se corre vista de las mismas al Asesor Legal el cual se expide a fs.88) mediante Dictamen N° 61/17, indicando la citación de la presunta responsable a los efectos de tomar vista y produzca el descargo que haga a su derecho;

Que a fs.89), hace lo propio el Señor Contador Fiscal dictaminando que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el Asesor Legal;

Que vuelven las actuaciones a este Cuerpo, dictaminando el Asesor Legal a fs. 98) mediante Dictamen N° 07/19, y el Contador Fiscal, mediante Dictamen N° 14/19, quienes se expiden indicando que deberá citarse al responsable a fin de que produzca el descargo correspondiente;

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 48° inc. c) de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Conferir vista de las presentes actuaciones al agente David Iván TRANAMAN (D.N.I.N° 33.261.225), a los efectos produzca descargo dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija, intimándola en igual plazo legal a fijar domicilio ante este Tribunal, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los Estrados del mismo y resolver lo que corresponda conforme a derecho.-

Segundo: Regístrese, Notifíquese.-

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 27/2019

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 15 días del mes de abril del año dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 33.310, año 2014, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY – S/ Rendición de Cuentas – Ejercicio 2014»; y

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo N° 145/2018 TC obrante a fs. 273) se admite formalmente el recurso de revisión interpuesto contra el Acuerdo N°

22/2018-TC

Que decidida la admisión formal del recurso de revisión del artículo 65° de la Ley V N° 71 se da intervención al Contador Fiscal del área en los términos del artículo 66° Ley citada.-

Que a fs. 297) se expide el Contador Fiscal mediante Dictamen N° 042/19-C.F. manifestando que atento la admisión y a la documentación agregada a fs. 261/263, analizada que fuera considera subsanada las observaciones que dieran origen al cargo recusado.-

Que se encuentran así cumplidos los recaudos formales establecidos en el art. 66° de la Ley V N° 71, toda vez que corresponde omitir el traslado de tal intervención a los recurrentes en tanto la misma accede a la pretensión recursiva de fondo de los recurrentes.

Que en consecuencia, en uso de las facultades conferidas por el artículo 65° de la Ley V N° 71 procede hacer lugar al recurso de revisión interpuesto.-

Por ello y norma legal citada, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Hacer lugar al recurso de revisión interpuesto contra el Acuerdo N° 022/2018-T.C.. Dejar sin efecto el cargo formulado a los entonces responsables de la Municipalidad de Rada Tilly Sr. Luis JUNCOS (DNI N° 20.238.369); Cra. Denise BARONE (DNI N° 14.467.399) Y Cr. Alfredo GUINEA (DNI N° 17.919.560)

Segundo: Aprobar la suma observada de PESOS DIECINUEVE MIL (\$ 19.000), correspondiente a la Partida Transferencias, declarándolos libres de responsabilidad.

Tercero: Con respecto a la Factura de Expreso Rada Tilly N° 0001 – 00007017, librese oficio al responsable de la Municipalidad de Rada Tilly remitiéndole copia del Dictamen N° 116/18 de la Asesoría Legal de este Tribunal para su conocimiento y efectos.-

Cuarto: Regístrese, notifíquese a los responsables, a la Fiscalía N° 3. Remítase copia a Fiscalía de Estado y a la Tesorería de la Municipalidad de Rada Tilly. Cumplido, ARCHIVARSE.-

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Voc. Dr. Martín MEZA
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
 Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 28/19

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 16 días del mes de abril del año dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 37.772, año 2018, caratulado: «ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL- R/ANT.SUM.ADM.N° 34-DGS17 S/DENUNCIA PRESUNTO ROBO DE UN MALETIN CON ELEMENTOS DE OBRA CONTENIENDO UNA NOTEBOOK Y UNA MAQUINA DE FOTOS (EXPTE:N° 1851-AVP-2017)», y;

CONSIDERANDO: Que los presentes actuados se

inician por la denuncia efectuada en la Comisaría Distrito Rawson por el agente Luis PAYBALA, dando cuenta que siendo aproximadamente las 18,30 hs. dejó el vehículo marca FORD, Modelo RANGER, color blanco, Dominio AA782MD (Unidad de Inspección de Obras contratada por Vialidad provincial), estacionada sobre la calle Belgrano Norte, en cercanías de la Anónima de la ciudad de Trelew, que en dichas circunstancias autores ignorados, previo a romper uno de los vidrios de la camioneta de la puerta trasera derecha, sustrajeron del interior de la misma, un maletín color negro tipo lona conteniendo en su interior una Notebook color negra, no recordando la marca, una máquina fotográfica marca Kodak color negra y una campera con el logo de Vialidad Provincial, todos los elementos pertenecientes a la Administración de Vialidad Provincial;

Que a fs. 45/46) luce agregado Dictamen N°060-DGS-2017 de la Dirección de Sumarios;

Que venidas las actuaciones a este Tribunal de Cuentas se corre vista a la Asesoría Legal y al Contador Fiscal, quienes en primera instancia solicitan la citación del presunto responsable lo que se realiza mediante Acuerdo N° 343/18, el que se encuentra debidamente notificado a fs.58);

Que a fs.58) obra Nota de fecha 17de septiembre de 2018, del Señor PAYBALA, Luis Ventura, informando que no realizará descargo, denunciando el domicilio correspondiente;

Que en tal sentido, se corre nueva vista, al Asesor Legal quien se expide a fs.62) mediante Dictamen N° 96/18, considerando se formule el respectivo cargo y al Contador Fiscal, quien a fs.64) mediante Dictamen N° 396/18, solicita se formule cargo al Agente: PAYBALA , Luis Ventura, por la suma total de \$ 16.469,05, de los cuales \$14.250 corresponden a capital y \$ 2.219,05 a intereses;

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 25°; 40° y 74°de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Formular cargo al agente PAYBALA, Luis Ventura (D.N.I:N° 12.047.829), por la suma total de PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCO CENTAVOS (\$ 16.469,05).-

Segundo: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo que antecede bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Arts. 59° y 61° de la ley 4139), debiendo acreditar ante este Tribunal- mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera el pago del cargo mencionado ut-supra.-

Tercero: Notificar al causante, haciéndole saber que podrá interponer recurso en el término de quince (15) días de notificado en virtud de lo establecido en los Arts. 60° y 65° de la Ley V N° 71. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia a efectos de que registre el cargo formulado, al Contador Fiscal actuante y a la Fiscalía de Estado. Tómese nota en el Registro de Encausados y Sancionados del Tribunal.-

Cuarto: Regístrese, cumplido o ejecutoriado que sea

ARCHIVESE.-

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Voc. Dr. Martín MEZA
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
 Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 29/19

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 16 días del mes de abril del año dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 38185, año 2018, caratulado: «POLICIA DE LA PROVINCIA – R/ ANT.SUM.ADM. CRIA.DTTO.SEGUNDA ESQUEL S/ INV.PSTA. ART 29° INC. 10 R.D.P.V AÑO 2015», y;

CONSIDERANDO: Que los presentes actuados se inician con motivo del faltante de un Equipo de comunicaciones portátil marca Motorola Modelo Pro. 5150 Serie 672 HEL0094 en la Comisaría Distrito Segunda de Esquel, constatándose que el extravío del mismo se produce en el horario donde la agente PHILLIPS Marcela Edith se encontraba desempeñando la función de Oficial de Guardia, conforme surge del Libro Parte Diario;

Que a fs 47/48) luce agregada Declaración testimonial a la agente Phillips Marcela Edith;

Que a fs. 57/62) luce escrito del Defensor oportunamente designado;

Que venidas las actuaciones a este Tribunal de Cuentas se corre vista a la Asesoría Legal y al Contador Fiscal, quienes en primera instancia solicitan la citación del presunto responsable, lo que se realiza mediante Acuerdo N° 359/18, el que se encuentra debidamente notificado a fs.104);

Que a fs. 100) se presenta la agente a fin de producir el descargo correspondiente;

Que en tal sentido, se corre nueva vista, al Asesor Legal quien se expide a fs.106) mediante Dictamen N° 08/19, no compartiendo los fundamentos esbozados, propiciando la desestimación del descargo impetrado, solicitando se formule el respectivo cargo;

Que a fs. 107), el Contador Fiscal, mediante Dictamen N° 4/19, entiende que debe formularse el cargo correspondiente, a la Sra. Marcela Edith PHILLIPS, por la suma total de \$ 6.300 según lo informado a fs. 87);

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 25°; 40° y 74° de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Formular cargo a la Agente PHILLIPS Marcela Edith (D.N.I.N° 28.019.064), por la suma total de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 6.300).-

Segundo: Emplazar a la nombrada para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo que antecede bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar por derecho (Arts. 59° y 61° de la ley 4139), debiendo acreditar ante este Tribunal- mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera el pago del cargo mencionado ut-supra.-

Tercero: Notificar a la causante, haciéndole saber que podrá interponer recurso en el término de quince (15) días de notificada en virtud de lo establecido en los Arts. 60° y 65° de la Ley V N° 71. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia a efectos de que registre el cargo formulado, al Contador Fiscal actuante y a la Fiscalía de Estado. Tómese nota en el Registro de Encausados y Sancionados del Tribunal.-

Cuarto: Regístrese, cumplido o ejecutoriado que sea ARCHIVESE.-

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Voc. Dr. Martín MEZA
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
 Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 30/2019

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 16 días del mes de abril del año dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expediente N° 34.451, año 2015, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE TECKAS/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2015» y

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo N° 323/18 TC, obrante a fs. 125), se aprobaron las rendiciones de cuentas de los meses de Enero a Diciembre del 2015 por un monto total de \$ 18.177.275,68.

Que en el artículo segundo del citado Acuerdo se deja pendiente de aprobación la suma de \$ 79.890,00, monto que tramitará mediante Actuación N° 1.634/16 TC, caratulada: «S/Aportes No Reintegrables para ejecución de obras Municipales y Comunas Rurales»;

Que a fs. 128/129 obran las correspondientes constancias de notificación del Acuerdo N° 323/18 TC.

Que en tal estado, los responsables presentan descargo respecto a la suma pendiente de aprobación, según consta a fs. 130/154).

Que habiendo analizado la Fiscalía N° 3 la nueva documentación presentada, la misma produce el Informe N° 234/19 F3, (fs. 155).

Que analizados los autos por el Contador Fiscal del área, el mismo se expide mediante Dictamen N° 53/19 CF, obrante a fs. 156, solicitando se proceda a la aprobación de la suma pendiente.

Que en esta instancia, corresponde la aprobación de la suma \$ 79.890,00;

Por todo ello, y lo previsto en el art. 40° de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 79.890,00), declarándolos libre de responsabilidad por dicho monto.

Segundo: Regístrese, notifíquese a los responsa-

bles y a Fiscalía N° 3. Cumplido ARCHIVESE.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Voc. Dr. Martín MEZA
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
 Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 31/19

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 22 días del mes de abril de dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 36.019/16, caratulado OBLIGACIONES DEL TESORO «S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2016 SAF 91»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas del SAF OBLIGACIONES DEL TESORO – F.F. N° 111; 358; 362; 363; 364; 365; 368; 391; 392; 393; 394; 396; 397; 398; 426; 499; 529; 606; 608; 609; 610; 611 – los meses de Enero a Diciembre año 2017;

Que con fecha 18 de abril de 2019, la Sra. Relatora Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33 de la Ley V-N° 71, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33 de la Ley V-N° 71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas en condiciones de aprobar.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas del SAF 91 OBLIGACIONES DEL TESORO – F.F. N° 111; 358; 391; 392; 601; 608; 609; 610 – Deuda de Tesorería Ejercicio 2016 correspondiente a los meses de Enero a Diciembre año 2017, presentada por los responsables, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de: PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 34/100 (\$ 234.508.139,34).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 1 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Voc. Dr. Martín MEZA
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
 Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 32/19

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los

22 días del mes de abril de dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 36.496/17, caratulado OBLIGACIONES DEL TESORO «S/RENDICION DE CUENTAS SAF 91 EJERCICIO 2017»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas del SAF OBLIGACIONES DEL TESORO – F.F. N° 111; 358; 362; 363; 364; 365; 368; 391; 392; 393; 394; 396; 397; 398; 426; 499; 529; 606; 608; 609; 610; 611 – los meses de Enero a Diciembre ejercicio 2017 pagado en el año 2017;

Que con fecha 09 de abril de 2019, la Sra. Relatora Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33 de la Ley V-N° 71, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33 de la Ley V-N° 71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas en condiciones de aprobar.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas del SAF 91 OBLIGACIONES DEL TESORO – F.F. N° 111; 358; 362; 363; 364; 365; 368; 391; 392; 393; 394; 396; 397; 398; 426; 499; 529; 606; 608; 609; 610; 611 – los meses de Enero a Diciembre ejercicio 2017 pagado en el año 2017, presentada por los responsables, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de: PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 37/100 (\$ 5.956.429.669,37).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 1 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Voc. Dr. Martín MEZA
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
 Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 33/19

En Rawson, capital de la provincia del Chubut, a los 23 días del mes de abril de dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 37.819/18 caratulado: «SECRETARIA DE CULTURA S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2017 SAF 14 FF 328 – 334 -335 - 351 y

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado las rendiciones del Ejercicio 2018.

Que con fecha 03 de abril de 2019, la Relatora Fiscal produce su Informe Interno, previsto en el Art. 33 de

la Ley N° V-71.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 33 de la Ley N° V-71. Y, así solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas en cuestión.

Por ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas del Ejercicio 2018, presentadas por los responsables de la Secretaría de Cultura SAF 14 – Fuente de Financiamiento 328 FONDO DE FOMENTO ARTESANAL – 334 FONDO EDITORIAL PROVINCIAL - 335 FONDO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO CULTURAL- LEY N° 3829 – 351 FONDO PROVINCIAL DE BIBLIOTECAS POPULARES, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de los montos otorgados, por la suma de Pesos Quince Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con Cincuenta Centavos (\$ 15.435,50).

Declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 10 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.-

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 34/19.

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 23 días del mes de abril

de dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 36.596/17, caratulado «MINISTERIO DE TURISMO s/Rendición de Cuentas – Ejercicio 2017 – SAF 80»

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2017;

Que con fecha 18 de Febrero de 2019, el Relator Fiscal de la Fiscalía N° 7 eleva el Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2017 del MINISTERIO DE TURISMO – SAF 80, FUENTES DE FINANCIAMIENTO 111, 353, ,369 y 503, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS SESENTA Y

DOS MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SETENTAY SEIS CENTAVOS (\$ 62.121.644,76).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 7 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 35/19

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 23 días del mes de abril de dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 34.653/15, caratulado OBLIGACIONES DEL TESORO «S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2015 SAF 91»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas del SAF OBLIGACIONES DEL TESORO – F.F. N° 111; 358; 368; 392 – Deuda de Tesorería Ejercicio 2015 correspondiente a los meses de Enero a Diciembre año 2017;

Que con fecha 10 de abril de 2019, la Sra. Relatora Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33 de la Ley V-N° 71, con los papeles de trabajo que lo sustenta.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33 de la Ley V-N° 71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas en condiciones de aprobar.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas del SAF 91 OBLIGACIONES DEL TESORO – F.F. N° 111; 358; 368; 392 – Deuda de Tesorería Ejercicio 2015 correspondiente a los meses de Enero a Diciembre año 2017, presentada por los responsables, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de: PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 47/100 (\$ 7.909.233,47).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 1 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 36/19.-

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 23 días del mes de abril de dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte N° 36012/2016 - T.C, caratulado: POLICIA DE LA PROVINCIA S/ RENDICION DE CUENTAS - SAF 21 de la FUENTE DE FINANCIAMIENTO 306 - EJERCICIO 2.016, y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT presentan las Rendiciones de Cuentas la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2.016, pagada en 2.017, del SAF 21 F.F.306.

Que con fecha 05 de abril de 2019, la Sra. Relatora Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 9 eleva su Informe Interno de auditoría previsto, en el Art. 33° de la Ley V N° 71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 33° de la Ley V N° 71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2.016, pagada en 2.017, presentadas por los responsables de la POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio 2016, SAF 21 por la Fuente de Financiamiento 306, que importan un monto de Pesos Un Millón Quinientos Cincuenta Mil Quinientos Ocho con Setenta y Seis Centavos 1.550.511,76 declarándolos libres de responsabilidad.

Tercero: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 9 y responsables.

Cuarto: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 37/19

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 25 días del mes de abril de dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 36068/2016, caratulado «CORFO S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2016»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2016 pagada en el Ejercicio 2018 – SAF 601 – CORFO CHUBUT - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 111, 211.

Que con fecha 15 de abril de 2019, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley V- N° 71, con los papeles de trabajo que lo sus-

tentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V- N° 71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2016 pagada en el Ejercicio 2018 - SAF 601 – CORFO CHUBUT - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 111, 211, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$63.994).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 5 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 38/19

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 25 días del mes de abril de dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 36068/2016, caratulado «CORFO S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2016»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2016 pagada en el Ejercicio 2017 – SAF 601 – CORFO CHUBUT - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 111, 211, 222 y 223

Que con fecha 15 de abril de 2019, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley V- N° 71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V- N° 71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2016 pagada en el Ejercicio 2017 - SAF 601 – CORFO CHUBUT - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 111, 211, 222 y 223, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCO (\$65.515.705)..

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 5 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Voc. Dr. Martín MEZA
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
 Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 39/19

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 25 días del mes de abril de dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia ; y

VISTO: El Expte N° 34.926/15- T.C, caratulado: «UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2015; y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Jurisdicción 30 –SAF 33- UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL presentan las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2015 pagada en el Ejercicio 2017 de la Fuente de Financiamiento 111- Rentas Generales .

Que con fecha 11 de abril de 2019, el. Relator Fiscal eleva su informe interno de auditoría previsto en el art.33° de la Ley V-N°71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art.33° de la Ley V-N°71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2015 pagada en el Ejercicio 2017 de la Fuentes de Financiamiento 111- Rentas Generales de la Jurisdicción 30 – SAF 33- UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL, presentada por los responsables por un total de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 118.360,67).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N°2 y responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Voc. Dr. Martín MEZA
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
 Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 40/19

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 25 días del mes de abril de dos mil diecinueve, reunidos

en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte N° 36011/2016 - T.C, caratulado: POLICIA DE LA PROVINCIA S/ RENDICION DE CUENTAS - SAF 21 de la FUENTE DE FINANCIAMIENTO 111 - EJERCICIO 2.016, y CONSIDERANDO: Que los responsables de la POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT presentan las Rendiciones de Cuentas del Ejercicio 2.016, del SAF 21 F.F.111.

Que con fecha 05 de abril de 2019, la Sra. Relatora Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 9 eleva su Informe Interno de auditoría previsto, en el Art. 33° de la Ley V N° 71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que se ha procedido a la apertura de la Actuación N° 1745/2019 «S/ irregularidades recepción telas Expte N°728/15 JPAF Policía (Informe N° 13/19-F9), a fin de esclarecer la situación planteada.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 33° de la Ley V N° 71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas del Ejercicio 2.016, presentadas por los responsables de la POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio 2016, SAF 21 por la Fuente de Financiamiento 111, que importan un monto de Pesos Un Mil Millones Seiscientos Setenta y Seis Millones Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Dieciseis con Dos Centavos - \$ 1.676.434.716,02 declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Dejar pendiente de aprobación la suma de Pesos Trescientos Trece Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con Treinta Centavos (\$ 313.584,30) según ACTUACION N°1745/2019 «s/irregularidades recepción telas Expte N°728/15 JPAF Policía (Informe N° 13/19-F9)» Tercero: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 9 y responsables.

Cuarto: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Voc. Dr. Martín MEZA
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
 Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 41/19

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 25 días del mes de abril de dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte N° 36011/2016 - T.C, caratulado: POLICIA DE LA PROVINCIA S/ RENDICION DE CUENTAS - SAF 21 de la FUENTE DE FINANCIAMIENTO 111 - EJERCICIO 2.016, y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT presentan las Ren-

diciones de Cuentas la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2.016, pagada en 2.017, del SAF 21 F.F.111.

Que con fecha 05 de abril de 2019, la Sra. Relatora Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 9 eleva su Informe Interno de auditoría previsto, en el Art. 33° de la Ley V N° 71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 33° de la Ley V N° 71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2.016, pagada en 2.017, presentadas por los responsables de la POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio 2016, SAF 21 por la Fuente de Financiamiento 111, que importan un monto Pesos Ciento Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Catorce con Sesenta y Un Centavos - \$ 102.465.514,61 declarándolos libres de responsabilidad.

Tercero: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 9 y responsables.

Cuarto: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 42/19

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 29 días del mes de Abril de dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 36.583/17, caratulado «MINISTERIO DE SALUD s/REND. CTAS. SAF 72 FF 361 FONDO PARA LA PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE LAS ADICIONES LEY N° 5779 HOSPITAL ZONAL DE TRELEW EJERCICIO 2017»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes al ejercicio 2017 – Fuente de Financiamiento 361 – Fondo para la prevención y asistencia de las adiciones Ley N° 5779 - Hospital Zonal de Trelew;

Que con fecha 8 de Abril de 2019, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas co-

rrespondientes al ejercicio 2017 – Fuente de Financiamiento 361 Fondo para la prevención y asistencia de las adiciones Ley N° 5779 – Hospital Zonal de Trelew, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de Pesos Un millón cincuenta y cinco mil quinientos setenta y seis (\$1.055.576).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 6 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 43/19

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 29 días del mes de Abril de dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 36.580/17, caratulado «MINISTERIO DE SALUD s/REND. CTAS. SAF 72 FF 377 PROFE HOSPITAL ZONAL DE TRELEW EJERCICIO 2017»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes al ejercicio 2017 – Fuente de Financiamiento 377 – PROFE - Hospital Zonal de Trelew;

Que con fecha 8 de Abril de 2019, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas correspondientes al ejercicio 2017 – Fuente de Financiamiento 377 PROFE – Hospital Zonal de Trelew, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de Pesos Un millón ciento ochenta y tres mil trescientos cuarenta y dos (\$1.183.342).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 6 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 44/19

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 29 días del mes de Abril de dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 36.958/17, caratulado «MINISTERIO DE SALUD s/REND. CTAS. SAF 72 FF 358 HOSPITAL ZONAL DE TRELEW EJERCICIO 2017»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes al ejercicio 2017 – Fuente de Financiamiento 358 - Hospital Zonal de Trelew;

Que con fecha 8 de Abril de 2019, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas correspondientes al ejercicio 2017 – Fuente de Financiamiento 358 – Hospital Zonal de Trelew, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de Pesos Trece millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco (\$13.444.565).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 6 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 45/19

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 29 días del mes de Abril de dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 36.579/17, caratulado «MINISTERIO DE SALUD s/REND. CTAS. SAF 72 FF 371 FEAHP HOSPITAL ZONAL DE TRELEW EJERCICIO 2017»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes al ejercicio 2017 – Fuente de Financiamiento 371 - FEAHP - Hospital Zonal de Trelew;

Que con fecha 8 de Abril de 2019, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, nu-

mérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas correspondientes al ejercicio 2017 – Fuente de Financiamiento 371 FEAHP – Hospital Zonal de Trelew, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de Pesos Veintitrés millones seiscientos cincuenta mil quinientos ochenta y siete (\$23.650.587).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 6 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 46/19

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 29 días del mes de Abril de dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 34.473/15, caratulado «MINISTERIO DE SALUD – HOSPITAL DE COMODORO RIVADAVIA SAF 75 P.21 FF 111, 361 – EJERCICIO 2015»;

CONSIDERANDO: Que los responsables del MINISTERIO DE SALUD - SAF 75 P.21 FF 111 y 361 han puesto a disposición las rendiciones de cuentas correspondientes a la DEUDA DE TESORERÍA 2015 PAGADA EN 2017.-

Que con fecha 16 de Abril de 2019 el Relator Fiscal eleva el informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan, dando por concluidas las tareas de auditoría, conforme art. 19° de la citada Ley.-

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de lo ingresado e invertido legítimamente por el MINISTERIO DE SALUD – HOSPITAL DE COMODORO RIVADAVIA SAF 75 P.21 FF 111, 361 – DEUDA DE TESORERÍA EJERCICIO 2015 PAGADA EN 2017.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la DEUDA DE TESORERÍA 2015 PAGADA EN 2017 del MINISTERIO DE SALUD – HOSPITAL DE COMODORO RIVADAVIA SAF 75 P.21- FF 111, 361 puestas a disposición por sus responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las

partidas presupuestarias asignadas al Organismo, que importan un monto de PESOS SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CATORCE CON 44/100 (\$ 602.514,44).

Declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 8 y a los responsables.-

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.-

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 47/19

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 02 días del mes de mayo de dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte N° 34.995/2015- T.C, caratulado: «MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO S/ RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2015; y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Jurisdicción 30 –SAF 30- MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO presentan las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2015 pagada en el Ejercicio 2017 de la Fuente de Financiamiento 111- Rentas Generales.

Que con fecha 11 de abril de 2019, el Relator Fiscal eleva su informe interno de auditoría previsto en el art.33° de la Ley V-N°71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art.33° de la Ley V-N°71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2015 pagada en el Ejercicio 2017 de la Fuente de Financiamiento 111- Rentas Generales de la Jurisdicción 30 – SAF 30- MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO, presentada por los responsables por un total de PESOS CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON OCHO CENTAVOS (\$ 107.322,08).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N°2 y responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 48/19

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 02 días del mes de mayo de dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 36035/2016, caratulado «MINISTERIO DE SALUD S/Rendición de Cuentas EJERCICIO 2016 - F.E.A.H.P. – SAF 77 – P 22 – FF 371 – HOSPITAL ZONAL DE ESQUEL-»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2016 pagada en el Ejercicio 2017 - SAF 77 - Fuentes de Financiamiento 371 – Arancelamiento Hospitalario –;

Que con fecha 10 de Abril de 2019, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley N° V-71.

Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2016 pagada en el Ejercicio 2017 del HOSPITAL ZONAL DE ESQUEL– SAF 77 – Fte. Fto. 371– Arancelamiento Hospitalario–, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 2.366.128,04). Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 6 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 49/19

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 02 días del mes de mayo de dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 36034/2016, caratulado «MINISTERIO DE SALUD S/Rendición de Cuentas- EJ.2016 - SAF 77 - FF 111 – HOSPITAL ZONAL DE ESQUEL-»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2016 pagada en el Ejercicio 2017 - SAF 77 - Fuentes de Financiamiento 111 y 610–

Presupuesto –;

Que con fecha 10 de Abril de 2019, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33º de la Ley Nº V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33º de la Ley Nº V-71.

Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2016 pagada en el Ejercicio 2017 del HOSPITAL ZONAL DE ESQUEL – SAF 77 – Ftes. Fto. 111 y 610 – Presupuesto –, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de: F.F. Nº 111 PESOS VEINTIUN MILLONES, SEISCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 21.660.264,61) y F.F. 610 PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 446.544,83).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº 6 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 50/19

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 02 días del mes de mayo de dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. Nº 36029/2016, caratulado «MINISTERIO DE SALUD S/Rendición de Cuentas EJERCICIO 2016 SAF 71 FF 113 476 PLAN NACER – HOSPITAL SUBZONAL DE RAWSON-»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2016 pagada en el 2017 - SAF 71 - Fuentes de Financiamiento 476 – Plan Nacer;

Que con fecha 08 de Abril de 2019, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33º de la Ley Nº V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los tér-

minos del mismo art. 33º de la Ley Nº V-71.

Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2016 pagada en el 2017 del HOSPITAL DE RAWSON – SAF 71 – Fte. Fto. 476 – PLAN NACER por un monto de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$39.524,95), presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio.

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº 6 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 51/19

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 02 días del mes de mayo de dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. Nº 36757/2017, caratulado «MINISTERIO DE SALUD S/Rendición de Cuentas SAF 71 FF 3.71 EJERCICIO 2017 ARANCELAMIENTO HOSPITALARIO HOSPITAL SUBZONAL DE RAWSON-»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2017 - SAF 71 - Fuente de Financiamiento 371 – Arancelamiento Hospitalario–;

Que con fecha 08 de Abril de 2019, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33º de la Ley Nº V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33º de la Ley Nº V-71.

Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas del Ejercicio 2017 del HOSPITAL DE RAWSON – SAF 71 – Fte. Fto. 371 – Arancelamiento Hospitalario, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto TOTAL de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE CON CINCO CENTAVOS (\$ 4.885.914,05).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 6 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 52/19

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 02 días del mes de mayo de dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia ; y

VISTO: El Expte N° 36.156/16- T.C, caratulado: «MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2016; y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Jurisdicción 30 –SAF 30- MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO presentan las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2016 pagada en el Ejercicio 2017 de las Fuentes de Financiamiento 111- Rentas Generales y 336- Fondo de desarrollo catastral Decreto 1711/99.

Que con fecha 11 de abril de 2019, el. Relator Fiscal eleva su informe interno de auditoría previsto en el art.33° de la Ley V-N°71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art.33° de la Ley V-N°71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2016 pagada en el Ejercicio 2017 de las Fuente de Financiamiento 111-Rentas Generales y 336- Fondo de desarrollo catastral Decreto 1711/99 de la Jurisdicción 30 – SAF 30- MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO, presentada por los responsables por un total de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y SIETE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 6.429.087,94).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N°2 y responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 53/19

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 03 días del mes de mayo de dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia ; y

VISTO: El Expte N° 36.527/17- T.C, caratulado: «MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO S/RENDICIÓN DE CUENTAS SAF 30 J.30 EJERCICIO 2017; y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Jurisdicción 30 –SAF 30- MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO presentan las Rendiciones de Cuentas de los meses de ENERO a DICIEMBRE del EJERCICIO 2017 de las Fuentes de Financiamiento 111- Rentas Generales y 336- Fondo de desarrollo catastral Decreto 1711/99.

Que con fecha 11 de abril de 2019, el. Relator Fiscal eleva su informe interno de auditoría previsto en el art.33° de la Ley V-N°71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art.33° de la Ley V-N°71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los meses de ENERO a DICIEMBRE del Ejercicio 2017 de las Fuente de Financiamiento 111- Rentas Generales y 336- Fondo de desarrollo catastral Decreto 1711/99 de la Jurisdicción 30 – SAF 30- MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO, presentada por los responsables por un total de PESOS CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 107.547.697,95).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N°2 y responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 54/19

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 03 días del mes de mayo de dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 36027/2016, caratulado «MINISTERIO DE SALUD S/Rendición de Cuentas EJERCICIO 2016 F.E.A.H.P. SAF 71 FF 371 P 23 HOSPITAL SUBZONAL DE RAWSON-»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2016 pagada en el 2017 -

SAF 71 - Fuentes de Financiamiento 371 – F.E.A.H.P.;

Que con fecha 08 de Abril de 2019, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33º de la Ley Nº V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33º de la Ley Nº V-71.

Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2016 pagada en el 2017 del HOSPITAL DE RAWSON – SAF 71 – Fte. Fto. 371 – PESOS QUINIENTOS TREINTAY DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 532.940,51) –, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio.

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº 6 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 55/19

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 03 días del mes de mayo de dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. Nº 36760/2017, caratulado «MINISTERIO DE SALUD S/Rendición de Cuentas SAF 71 FF 3.61 P. 23 FONDO PARA LA PREVENCIÓN DE LAS ADICIONES LEY Nº 5779 EJERCICIO 2017 HOSPITAL SUBZONAL DE RAWSON-»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2017 - SAF 71 - Fuente de Financiamiento 361 – Fondo para la prevención de las adiciones Ley Nº 5779 –;

Que con fecha 08 de Abril de 2019, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33º de la Ley Nº V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33º de la Ley Nº V-71.

Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas del Ejercicio 2017 del HOSPITAL DE RAWSON – SAF 71 – Fte. Fto. 361 – Fondo para la prevención de las adiciones Ley Nº 5779, presentadas por los respon-

sables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto TOTAL de PESOS CIENTO NOVENTAY TRES MIL NOVECIENTOS TRECE CON TREINTAY NUEVE CENTAVOS (\$ 193.913,39)

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº 6 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 56/19

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 03 días del mes de mayo de dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. Nº 36776/2017, caratulado «MINISTERIO DE SALUD S/RENDICION DE CUENTAS SAF 76 FF 370 FEHP Y 476, 113 PLAN NACER EJERCICIO 2017 HOSPITAL DE TREVELIN»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes a las Rendiciones de cuentas del Ejercicio 2017 - SAF 76 - Fuentes de Financiamiento 370 Y 476, 113– Hospital de Trevelin;

Que con fecha 10 de Abril de 2019, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33º de la Ley Nº V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33º de la Ley Nº V-71.

Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas del ejercicio 2017 del Hospital de Trevelin– SAF 76 – Fte. Fto. 370 Y 476, 113 – Presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS Un millón trescientos noventa y nueve mil treinta y uno con cincuenta centavos (1.399.031,50).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº 6 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 57/19

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 03 días del mes de mayo de dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 36030/2016, caratulado «MINISTERIO DE SALUD S/Rendición de Cuentas EJERCICIO 2016 SAF 71 P 23 FF 361 FONDO ÀRA LA PREVENCION Y ASISTENCIA DE LAS ADICCIONES HOSPITAL SUBZONAL DE RAWSON-»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2016 pagada en el 2017 - SAF 71 - Fuentes de Financiamiento 361 – Fondo para la Prevención y Asistencia de las Adicciones Ley N° 5779;

Que con fecha 08 de Abril de 2019, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley N° V-71.

Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2016 pagada en el 2017 del HOSPITAL DE RAWSON – SAF 71 – Fte. Fto. 361 – Fondo para la Prevención y Asistencia de las Adicciones Ley N° 5779 por un monto de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTAY CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$10.744,20) –, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio.

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 6 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 58/19

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 03 días del mes de mayo de dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 36036/2016, caratulado «MINISTERIO DE SALUD S/Rendición de Cuentas- E.J.2016 - SAF 77 - FF 377 – Programa Federal de Salud (PROFE) – HOSPITAL ZONAL DE ESQUEL-»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deu-

da de Tesorería del Ejercicio 2016 pagada en el Ejercicio 2017 - SAF 77 - Fuente de Financiamiento 377 – Programa Federal de Salud (PROFE) –;

Que con fecha 10 de Abril de 2019, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley N° V-71.

Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2016 pagada en el Ejercicio 2017 del HOSPITAL ZONAL DE ESQUEL – SAF 77 – Fte. Fto. 377 – Programa Federal de Salud (PROFE) –, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 5.912,75).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 6 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 59/19

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 03 días del mes de mayo de dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 34777/2015, caratulado «MINISTERIO DE SALUD S/Rendición de Cuentas EJERCICIO 2015 SAF 71 P. 23 FF 111 HOSPITAL SUBZONAL DE RAWSON -»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2015 pagada en el 2017 - SAF 71 - Fuentes de Financiamiento 111 – Rentas Generales –;

Que con fecha 08 de Abril de 2019, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley N° V-71.

Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2015 pagada en el 2017 del HOSPITAL DE RAWSON – SAF 71 – Fte. Fto. 111 – Rentas Generales –, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 227.865,46). Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 6 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 60/19

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 03 días del mes de mayo de dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia ; y

VISTO: El Expte N° 36.157/16- T.C, caratulado: «UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2016»; y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Jurisdicción 30 –SAF 33- UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL presentan las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2016 pagada en el Ejercicio 2017 de las Fuentes de Financiamiento 111- Rentas Generales , 609- Bocado Ley VII-N° 72 y 610- Bocado Ley VII-N° 72-art.10 inc. a).

Que con fecha 11 de abril de 2019, el. Relator Fiscal eleva su informe interno de auditoría previsto en el art.33° de la Ley V-N°71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art.33° de la Ley V-N°71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2016 pagada en el Ejercicio 2017 de las Fuentes de Financiamiento 111- Rentas Generales , 609- Bocado Ley VII-N° 72 y 610- Bocado Ley VII-N° 72-art.10 inc. a). de la Jurisdicción 30 – SAF 33- UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL, presentada por los responsables por un total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SIETE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.385.047,95).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante,

Fiscalía N°2 y responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 61/2019

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 03 días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 33.314, año 2014, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE ALTO RÍO SENGUER S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2014»; y

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo N° 314/18 TC, obrante a fs. 179) se admite formalmente el recurso de revisión interpuesto contra el Acuerdo N° 257/17 TC, atento la documentación presentada por los responsables municipales.

Que a fs. 181/186) obra el Informe N° 561/18 producido por la Fiscalía N° 3 habiendo analizado la documentación presentada.

Que en tal estado, se da intervención al Contador Fiscal del área en los términos del artículo 66° Ley citada, quien a fs. 187/190) se expide mediante Dictamen N° 217/18-C.F.

Que mediante Providencia N° 70/18 TC obrante a fs. 192) se corre traslado a los recurrentes de dicho dictamen, otorgando un plazo de 10 (diez) días, conforme el art. 66° de la Ley V N° 71;

Que a fs. 199) obra constancia de notificación de la citada providencia.

Que atento a la nueva documentación presentada por las autoridades municipales, la Fiscalía N° 3 produce Informe N° 10/19 F3, obrante a fs. 491/493).-

Que en tal estado se corre nueva vista al Contador Fiscal, quien se expide a fs. 494/496) mediante Dictamen N° 75/19 CF, solicitando la reformulación del cargo al Sr. Miguel LOPEZ GUTIERREZ, Sra. Silvia CABRAL y Sr. Jorge Agustín BARRERA, por un total de \$ 293.209,74, de los cuales \$ 159.655,34 corresponden a Capital y \$ 133.554,40 corresponden a Intereses.

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 65° de la Ley V N° 71 procede hacer lugar parcialmente al recurso de revisión interpuesto, aprobando la suma de \$ 1.746.024,25 y reformulando el cargo correspondiente al art. 2° del Acuerdo N° 257/17 TC.

Por ello y norma legal citada, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Hacer lugar parcialmente al Recurso de Revisión interpuesto contra el Acuerdo N° 257/17-T.C.

Segundo: APROBAR la suma observada de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL EINTICUATRO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 1.746.024,25) declarándolos libres de responsabilidad

por dicho monto.

Tercero: Reformular el cargo en forma solidaria, oportunamente dispuesto por Acuerdo N° 257/17 TC al Señor Miguel LÓPEZ GUTIERREZ (DNI N° 28.738.046), Sra. Silvia CABRAL (DNI N° 26.155.694) y Se. Jorge Agustín BARRERA (DNI N° 17.822.074) por un total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTAY TRES MIL DOSCIENTOS NUEVE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 293.209,74), atento lo expuesto en los considerandos que anteceden.

Cuarto: Emplazar a los nombrados para que dentro del término de quince (15) días de notificados ingrese a la Tesorería de la Municipalidad de Alto Río Senguer o giren a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo que antecede, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Art. 60° y 62° de la Ley N° V- 71), debiendo acreditar ante ese Tribunal de Cuentas mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera el pago del cargo mencionado ut supra.

Quinto: Regístrese. Notifíquese a los presentantes haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo sólo podrá interponerse recurso judicial ante el Superior Tribunal de Justicia, conforme el art. 67° de la citada Ley; y a la Fiscalía N° 3. Remítase copia a la Fiscalía de Estado y Tesorería de la Municipalidad de Alto Río Senguer. Cumplido, ARCHIVESE.-

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 62/2019

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 03 días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 34.444, año 2015, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2015»; y

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo N° 276/18 TC, obrante a fs. 241) se admite formalmente el recurso de revisión interpuesto contra el Acuerdo N° 175/18 TC, (art. 2°) en virtud de la documentación presentada por las entonces autoridades municipales.

Que a fs. 244/245) obra el Informe N° 500/18 F3, atento el análisis efectuado por la Fiscalía N° 3 a la documentación presentada.

Que a fs. 246) se expide el Contador Fiscal mediante Dictamen N° 172/18-C.F.

Que en tal estado, corresponde hacer lugar al recurso de revisión interpuesto, en virtud del art. 65° de la Ley V N° 71 y aplicar el art. 75° por la suma observada.

Por ello y norma legal citada, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Hacer lugar al Recurso de Revisión inter-

puesto contra el Acuerdo N° 175/18-T.C. (art. 2°). Déjese sin efecto el cargo formulado en el artículo 2°, aplicándose el art. 75° por la suma observada.

Segundo: Regístrese. Notifíquese a los presentantes; y a la Fiscalía N° 3. Remítase copia a la Tesorería de la Municipalidad de Rada Tilly. Cumplido, ARCHIVESE.-

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 63/19

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 06 días del mes de mayo de dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 36037/2016, caratulado «MINISTERIO DE SALUD S/Rendición de Cuentas- EJ.2016 - SAF 77 - FF 113 y 476 - Plan Nacer Chubut – HOSPITAL ZONAL DE ESQUEL-»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2016 pagada en el Ejercicio 2017 - SAF 77 - Fuente de Financiamiento 476 – Plan Nacer –;

Que con fecha 10 de Abril de 2019, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley N° V-71.

Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2016 pagada en el Ejercicio 2017 del HOSPITAL ZONAL DE ESQUEL– SAF 77 – Fte. Fto. N° 476 – Plan Nacer –, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$ 22.810,00).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 6 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 64/19

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 06 días del mes de mayo de dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 36038/2016, caratulado «MINISTERIO DE SALUD S/Rendición de Cuentas- EJ.2016 - SAF 77 - FF 361 – FONDO PARA LA PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE LAS ADICIONES LEY N° 5779- HOSPITAL ZONAL DE ESQUEL-»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2016 pagada en el Ejercicio 2017 - SAF 77 - Fuente de Financiamiento 361 – Fdo. para la Prevención y Asistencia de las Adicciones –;

Que con fecha 10 de Abril de 2019, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan;

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley N° V-71.

Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2016 pagada en el Ejercicio 2017 del HOSPITAL ZONAL DE ESQUEL– SAF 77 – Fte. Fto. 361– Fdo. para la Prevención y Asistencia de las Adicciones –, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS CIENTO TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 113.197,40). Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 6 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 65/19

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 06 días del mes de mayo de dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 36039/2016, caratulado «MINISTERIO DE SALUD S/RENDICION CUENTAS EJERCICIO 2016 SAF 79 FF 111,361, 370, 113 Y 476 AREA PROGRAMATICA NORTE»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería Ejercicio 2016 pagada en 2017 - SAF

79 - Fuentes de Financiamiento 111 Rentas Generales , Fuente de Financiamiento 361 Fondo para la Prevención y Asistencia de las Adicciones, Fuente de Financiamiento BOCADE 610 y Fuente de Financiamiento 370 Arancelamiento de Hospitales Rurales– AREA PROGRAMATICA NORTE;

Que con fecha 4 de Abril de 2019, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley N° V-71.

Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería 2016 pagada en 2017 del AREA PROGRAMATICA NORTE – SAF 79 – Fte. Fto. 111, 361, 370 y 610 presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan las respectivas sumas : F.F. 111 SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUNTA Y DOS CENTAVOS(\$6.351.766,52), F.F. 361 PESOS NUEVE MIL (\$9.000,00), F.F. 370 PESOS CUATRO MIL DIECINUEVE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$4.019,25) y FF 610 TRES MIL CATORCE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS(\$3.014,39).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 6 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 66/19

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 06 días del mes de mayo de dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte N° 36.528/17- T.C, caratulado: «UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL S/RENDICION DE CUENTAS SAF 33 J.30 EJERCICIO 2017»; y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Jurisdicción 30 –SAF 33- UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL presentan las Rendiciones de Cuentas de los meses de ENERO a DICIEMBRE del EJERCICIO 2017 de las Fuentes de Financiamiento 111- 342- 368- 503- 512- 609 y 815. Que con fecha 02 de mayo de 2019, el Relator Fiscal eleva su informe interno de auditoría previsto en el art.33° de la Ley V-N°71, con los papeles de

trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art.33º de la Ley V-Nº71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los meses de ENERO a DICIEMBRE del Ejercicio 2017 de las Fuente de Financiamiento 111- 342- 368- 503- 512- 609 y 815 de la Jurisdicción 30 – SAF 33- UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL, presentada por los responsables por un total de PESOS DOSCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 207.696.653,81).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº2 y responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 69/19

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 09 días del mes de mayo de dos mil diecinueve, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 36.756/2017, caratulado «MINISTERIO DE SALUD S/Rendición de Cuentas SAF 71 FF 111, 358 P.23 EJERCICIO 2017 HOSPITAL SUBZONAL DE RAWSON-»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2017 - SAF 71 - Fuentes de Financiamiento 111 – Rentas Generales y 358 Fdo. Aporte Especial Ley 5.616-;

Que con fecha 08 de Abril de 2019, el Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33º de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33º de la Ley N° V-71.

Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas del Ejercicio 2017 del HOSPITAL DE RAWSON – SAF 71 – Fte. Fto. 111 – Rentas generales por un monto de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON DIEZ CENTAVOS (\$ 264.262.663,10) y N°

358 Fdo. Aporte Especial Ley 5.616 por un monto de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS NUEVE CON NUEVE CENTAVOS (\$ 2.923.309,09) –, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto TOTAL de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$267.185.972,19).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 6 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

DICTAMENES

TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 16/2019-TC

Rawson (Chubut), 09 de abril de 2019.-

VISTO: El expediente N° 38.804, año 2019, caratulado: «BANCO DEL CHUBUT S.A. – R/ANT. RENOVACIÓN CONTRATO CON OCA SRL (NOTA N° 163/19)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 43) mediante Dictamen N° 31/19 y al Contador Fiscal a fs. 44) mediante Dictamen N° 011/2019-SCF.-

Por todo ello y en los términos de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparten los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

El Banco del Chubut S.A. hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de referencia.-

Vuelvan los presentes actuados al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 17/2019-TC

Rawson (Chubut), 10 de abril de 2019.-

VISTO: El expediente N° 38.802, año 2019, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN – R/

ANT. OBRA PAVIMENTO ARTICULADO Bº EL PORVENIR PASAJE GUIRALDES PUERTO MADRYN (EXPTE. Nº 155/16 ANEXO 29)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído Asesor Técnico a fs. 456) mediante Dictamen Nº 7/19; al Asesor Legal a fs. 457) mediante Dictamen Nº 27/19 y al Contador Fiscal Subrogante a fs. 458) mediante Dictamen Nº 10/2019-CFS.-

Por todo ello y en los términos de la Ley V Nº 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparten los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

Que previo a la formalización del presente contrato, deberán tenerse en cuenta las observaciones apuntadas por los asesores intervinientes.-

La Municipalidad de Puerto Madryn, hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de referencia.-

Vuelvan los presentes actuados al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 18/2019-TC

Rawson (Chubut), 10 de ABRIL de 2019

VISTO: El expediente Nº 38.800, año 2019, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN– R/ANT. OBRA PAVIMENTO ARTICULADO Bº EL PORVENIR PASAJE AMANCA Y PUERTO MADRYN (EXPTE. Nº 155/16 ANEXO 28)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 467) mediante Dictamen Nº 8/19; al Asesor Legal a fs. 468) mediante Dictamen Nº 29/19 y al Contador Fiscal Subrogante a fs. 469) mediante Dictamen Nº 08/2019-CFS.-

Por todo ello y en los términos de la Ley V Nº 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparten los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

Que previo a la formalización del presente contrato se deberá tener en cuenta, las observaciones apuntadas por los Asesores intervinientes

La Municipalidad de Puerto Madryn hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de referencia.-

Vuelvan los presentes actuados al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 19/2019-TC

Rawson (Chubut), 10 de abril de 2019.-

VISTO: El expediente Nº 38.809, año 2019, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO – R/ANT-LIC.PÚB. Nº 002/19 PAVIMENTACIÓN AVENIDA 12 DE OCTUBRE (NOTA Nº 252/19)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 208) mediante Dictamen Nº 11/19; al Asesor Legal a fs. 209) mediante Dictamen Nº 35/19 y al Contador Fiscal Subrogante a fs. 210) mediante Dictamen Nº 014/2019-CFS.-

Por todo ello y en los términos de la Ley V Nº 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparten los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

Que previo a la formalización de la presente contratación se deberán tener en cuentas las consideraciones apuntadas por los Asesores intervinientes.-

La Municipalidad de Sarmiento hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de referencia.-

Vuelvan los presentes actuados al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 20/2019-TC

Rawson (Chubut), 17 de abril de 2019.-

VISTO: El expediente Nº 38.785, año 2019, caratulado: «INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO – R/ANT. LIC. PÚB. Nº 06/18 PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN 16 VIV. Bº CIUDADELA COM. RIV. (EXPTE. Nº 1151/17-MIPYSP/IPV)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 143/144 y a fs. 150) mediante Dictámenes Nº 04/19 y 12/19 respectivamente, al Asesor Legal a fs. 145) mediante Dictamen Nº 24/19 y al Contador Fiscal Subrogante a fs. 146) mediante Dictamen Nº 05/2019-CFS.-

Por todo ello y en los términos del art. 32º de la Ley V Nº 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparten los dictámenes del Asesor Técnico y del Contador Fiscal; y del Asesor Legal respecto del certificado de capacidad de contratación y no así lo mencionado por el mismo respecto del Acuerdo Nº 499/16, por cuanto no resulta de aplicación en estos actuados, por no tratarse de ninguno de los supuestos allí mencionado.

Que de acuerdo al Dictamen Nº 04/19-AT se constata que la oferta alternativa pre adjudicada a la empresa AUDA SRL, no cumple con lo exigido por el Pliego de Bases y Condiciones y por el Presupuesto Oficial, por apartarse en las cantidades que figuran en las Planillas de Cómputos correspondientes. Asimismo omite cotizar uno de los ítems establecidos.-

Que la segunda oferta –TORRES CONSTRUCCIONES SRL- resulta superior a la oferta que se pretende adjudicar con relación al precio global ofertado, cumpliendo con las planillas de cotización exigidas según Pliego de Bases y Condiciones para viviendas tipo dúplex apareada y la vivienda baja adaptada, no habiendo verificado la planilla de cómputo y presupuesto de la vivienda tipo dúplex sin aparear (fs. 148 TC), ello así por no haberse incluido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que atendiendo a la razonabilidad y prudencia que debe imperar en toda actuación administrativa y estimando que no corresponde soslayar la omisión en la especificación de los ítems por parte de la segunda oferta, corresponde aconsejar a la Comisión de Pre Adjudicación observar las sugerencias del Asesor Técnico de este Tribunal efectuadas por Dictamen N° 12/19. Todo ello a los efectos que el Organismo, mediante su comisión de pre adjudicación efectúe una justa correspondencia de los precios y los cálculos de esta oferta a fin de arribar a un dictamen razonable y fundado.-

Que el Vocal Dr. Tomás Maza emite su voto en disidencia, excepto a lo manifestado con respecto al Acuerdo N° 499/16.-

Que conforme lo advertido por el Asesor Técnico de este Tribunal, la empresa cuya oferta, por su cuantía, resultaría más ventajosa y conveniente a los intereses del IPVyDU, al calcular la misma, se ha apartado de las cantidades predispuestas al efecto.-

Sin perjuicio de ello, estimo que dicha actitud no debiera considerarse caprichosa de plano, correspondiendo precisamente en orden a la razonabilidad y prudencia que debe imperar en toda actuación administrativa como la que nos convoca –premisa expuesta también por los Vocales preopinantes-, y por aplicación del principio de igualdad, al menos otorgársele al oferente AUDA SRL la oportunidad de fundamentar su apartamiento, habida cuenta de que las diferencias verificadas en torno a las cantidades, pueden ser justificables o estar justificadas, en cuyo caso, sería atinado que el IPVyDU corroborase tales extremos y actuare en consecuencia.-

Es que el sistema de ajuste alzado relativo, si el oferente verifica errores en las cantidades predispuestas puede válidamente acompañar (adicionalmente) una planilla de cómputo diferenciada, de manera tal que el Organismo pueda re verificar tales extremos, y en su caso, tener justificado el apartamiento acontecido.-

Al mismo tiempo téngase presente que la oferta alternativa cuya adjudicación propiciara el IPVyDU, aun habiendo consignado cantidades –en más- distintas a las predispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones, mantiene su conveniencia económica con relación a la presentada por la otra oferente en pugna, extremo no menor, que reitero, debiera ser objeto de un razonable análisis y re verificación respecto de las cantidades expresadas por parte de la Comisión Asesora de Pre adjudicaciones del IPVyDU.-

El Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano hará saber oportunamente el resultado recaído por el trámite de referencia.-

Que en virtud de lo expuesto ut supra, vuelvan los

presentes actuados al Organismo de origen a sus efectos, sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-
Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 21/2019

Rawson (Chubut), 17 de abril de 2019

VISTO: El Expediente N° 38.940, año 2019, caratulado: «CORFO R/ANT. CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CONCESIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN, DESALLORRO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL CENTRO DE ACTIVIDADES DE LA MONTAÑA LA HOYA PROV. DEL CHUBUT (EXPTE. N° 172/19 CCH)»; y CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 1199) mediante Dictamen N° 20/19 y al Contador Fiscal a fs. 1200) mediante Dictamen N° 46/2019 CF.-

Que sin perjuicio de compartir los dictámenes precitados en todos sus términos, cabe mencionar algunos aspectos en particular.

Que, del propio informe Nro. 09/19-GAJ-CCH obrante a fs. 1183/1185 vta. suscripto por la Jefa de Departamento de asuntos legales se desprenden las siguientes observaciones que sucintamente se detallan: a) Falta de Objeto Social: que conforme surge del estatuto social agregado a fs. 260 la firma oferente no tiene previsto dentro de su objeto social la explotación que se pretende. Sin perjuicio de ello se propicia su modificación e incorporación al estatuto, la misma no se encuentra inscripta en la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut. Este es un valladar que indefectiblemente debe subsanarse previo al acto de adjudicación. b) Referencias Judiciales: No menor resulta la observación realizada con relación a la declaración jurada prevista en el artículo 21.1 punto 19). El oferente, luego de la consulta efectuada por el Organismo a fin de que efectúe un detalle de los juicios tanto en calidad de actor como de demandado, presenta –según constancia de fs. 1177/1180- la nómina de actuaciones en carácter de sujeto pasivo con el Estado Provincial. Ahora bien, los expedientes citados, que también lucen detallados en nota Nro. 070/19 F.E, dan cuenta que la provincia persigue el cobro de EJECUCIONES FISCALES, constatando de tal manera que el oferente resulta ser deudor moroso del estado provincial y en consecuencia comprendido dentro de las prohibiciones establecidas en el art. 102 inc. d) de la Ley II Nro. 76. No puede soslayarse que el informe de Fiscalía de Estado (ver fs. 1174/1175) detalla que las causas se encuentran con sentencias definitivas y firmes. Es dable destacar que el oferente acompaña – fs. 248/251- los certificados previstos en el art. 73 del Decreto provincial Nro. 777/06, pero ello no lo exime de la aplicación del art. 102 de la ley citada, máxime si se tiene

en cuenta que el art. 14 del Pliego de Bases y condiciones: «IMPEDIMENTOS Y/O INHABILIDADES PARA SER OFERENTE»: No podrán ser OFERENTES:... punto 14.6 dice: «las demás personas que resulten incurso en las causales previstas que determinen impedimentos e inhabilidades en el régimen de contrataciones vigente de la Administración Pública Provincial.

Que si bien con lo expuesto, nos encontramos en una condición sine qua non, con relación a la capacidad (o incapacidad) para ser OFERENTE por parte de la empresa, purgaría su incompatibilidad mediante el pago de capital e intereses actualizados a la fecha, previo acto de adjudicación. NO previo a suscripción del contrato, como lo expresa el informe 09/19 del Organismo.

Tocante a la forma de pago del canon ofrecido por la firma Don Otto S.A., es opinión de este Tribunal que la misma se encuentra fuera de pliego.

Reiteramos que, estamos en presencia de un procedimiento de contratación directa en los términos del art. 95 inc. c apartado 4 de la Ley II N° 76, como consecuencia de haber declarado, el Organismo de origen, fracasada la Licitación Pública. El citado apartado expresamente dice: «Cuando una licitación o concurso hayan resultado fracasados o desiertos, excepto cuando el fracaso se debiere a inconveniencia del precio. En la contratación deberán establecerse las mismas condiciones, requisitos y especificaciones que las fijadas en los trámites declarados fracasados o desiertos».

Que la oferta presentada por la firma Transportes DON OTTO S.A. a fs. 771, extralimita su propuesta por cuanto excede los términos del pliego al manifestar que el canon anual podrá ser cancelado mediante dación en pago de igual valor consistente en la entrega de pases para la utilización de los mismos en la CAM LA HOYA, y agrega además que también podrá hacerlo por dación en pago de otros servicios a satisfacción de la concedente.

Ante esta disyuntiva, el Organismo –a fs. 1176 - mediante correo electrónico solicita aclaración con relación al canon en los siguientes términos: «A los efectos de precisar los alcances de lo manifestado en su oferta, solicitamos a usted que aclare si el término «podrá» configura una potestad unilateral e imperativa de su empresa, determinando entonces que su oferta ha sido integral, o si por el contrario implica habilitar la posibilidad de peticionar al CONCEDENTE – para su autorización y conformidad- la modificación de la modalidad de pago de canon». Adelantamos que la consulta realizada por el Organismo, para el supuesto que la empresa hubiese contestado que habilitaba la segunda opción, de igual manera se encontraba fuera de las condiciones fijadas por el Pliego.

De todas maneras, la empresa, expresamente en el segundo párrafo de fs. 1181 ratifica la oferta original en sus diferentes modalidades de pago, expresando que queda a criterio del concesionario la forma de cancelación (efectivo, dación en pago por pases y/o servicios, o ambas combinadas). Y termina afirmando que el término «podrá» es una potestad a favor de la concesionaria.

A criterio de este Tribunal la respuesta del oferente

sella su suerte, por cuanto la elección de la forma de pago del canon no se encuentra prevista en el pliego y no resulta un aspecto pasible de modificación basado en cuestión de oportunidad, mérito y conveniencia, razón por la cual debería rechazarse la oferta presentada.

Que en virtud de lo expuesto y para el caso de procederse con la continuidad del trámite de contratación implementado, el Organismo deberá instar a la subsanación de la totalidad de las observaciones efectuadas, ineludiblemente, de modo previo a formalizarse la adjudicación que se propicia, siendo exclusiva y excluyente responsabilidad del mismo obrar en contrario.-

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

Que previo a la formalización del acto de adjudicación, el Organismo deberá subsanar todas las observaciones formuladas en los considerandos que antecede, debiendo hacer saber oportunamente el resultado recaído en la contratación de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 22/2019

Rawson (Chubut), 26 de ABRIL DE 2019

VISTO: El Expediente N° 38.938, año 2109, caratulado: «INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO – R/ANT. ADICIONAL LIC. PÚB. N° 05/17 ESPACIOS PUBLICOS EN EL BARRIO RUCA HUE DE PTO. MADRYN (EXPT. N° 1612/16-MIOYSP/IPV)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 2293) mediante Dictamen N° 13/18; al Asesor Legal a fs. 2294) mediante Dictámenes N° 23/19 y al Contador Fiscal a fs. 2295) mediante Dictámenes N° 077-CF.-

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

El Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 23/2019

Rawson (Chubut), 29 de abril de 2019.-

VISTO: El Expediente Nº 38.939, año 2019, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN – R/ANT. CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS Nº 01/19 CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPOSICIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN SISTEMA SEMAFÓRICO (NOTA Nº 193/19 DEAI)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 805) mediante Dictamen Nº 25/19 y al Contador Fiscal a fs. 806) mediante Dictamen Nº 61/2019-CF

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley V Nº 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

Que previo a la formalización del presente contrato se deberán tener en cuenta las consideraciones apuntadas por los Asesores intervinientes.-

La Municipalidad de Puerto Madryn hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 24/2019

Rawson (Chubut), 06 de mayo de 2019

VISTO: La Actuación Nº 1.749, año 2019 caratulada: «TRIBUNAL DE CUENTAS S/REVISION DICTAMEN Nº 158/13 TC PROGRAMA PROSAP – CORFO, y los Expedientes Nº 33.181/13, Nº 34.001/14, Nº 34.018/14 y Nº 33.246/14 remitidos a este Tribunal en el marco del Dictamen Nº 158/13 T.C.»;

CONSIDERANDO: Que mediante Acta del Plenario Nº 02/19 se resolvió la apertura de la Actuación del Visto, a los efectos de la revisión y posterior derogación del Dictamen Nº 158/13 T.C dictado en autos Nº 32.864/13 caratulados:» CORFO –S/Consulta intervención Tribunal de Cuentas Programa PROSAP (Expte. 1609/13)».-

Que a fojas 22/30 corren agregados e identificados, conforme planillas extraídas del SIAFYC, los pagos efectuados por el Programa de Servicios Agrícolas (PROSAP) correspondientes a los ejercicios 2017, 2018 y 2019 .-

Que, el art 219º de la Constitución Provincial reza: «Controlar la legitimidad de lo ingresado e invertido, en función del presupuesto, por la administración centralizada y descentralizada, empresas del Estado, sociedades con participación estatal...»; y la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas V Nº 71, en su artículo 32º establece que los responsables de los Organismos

Descentralizados, Entes Autárquicos, Empresas del Estado remitirán al Tribunal de Cuentas, previo a su adjudicación, toda contratación superior a trescientos (300) MODULOS para su conocimiento y efectos.

Que de acuerdo a lo resuelto en reunión Plenaria plasmada en Acta Nº 02/19 y en el marco de las disposiciones legales vigentes, se resuelve derogar el Dictamen Nº 158/13 TC.-

Por todo ello y lo dispuesto en el art. 13 inciso «I» y concordantes Ley V Nº 71, EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que todo procedimiento de contratación en el marco del Programa PROSAP, superior a los módulos establecidos por el artículo 32º de la Ley V Nº 71, debe remitirse al Tribunal de Cuentas previo a su adjudicación.

Deróguese el Dictamen Nº 158/13 T.C.-

Regístrese, remítase copia del presente Dictamen a CORFO CHUBUT y oportunamente archívese.-

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 25/2019

Rawson (Chubut), 10 de mayo de 2019

VISTO: El Expediente Nº 38.951, año 2019, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY R/ANT. LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/18 PLUVIAL SECCIÓN E, (COLECTORA NORTE DEL BOULEVARD BROWN) (NOTA Nº 43/19)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 2245) mediante Dictamen Nº 14/19, al Asesor Legal a fs. 2246) mediante Dictamen Nº 28/19 y al Contador Fiscal a fs. 2247) mediante Dictamen Nº 70/2019-CF

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley V Nº 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

La Municipalidad de Rada Tilly hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Prosec. Rosa María RISSO PATRON

DICTAMEN DEL TRIBUNAL Nº 26/2019

Rawson (Chubut), 16 de mayo de 2019

VISTO: El Expediente Nº 38.953, año 2019, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE LAGO PUELO – R/ANT.

LIC. PUB. N° 01/19 PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE 4212 M2 DE CESPED SINTÉTICO (NOTA N° 137/19);

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 225) mediante Dictamen N° 37/19 y al Contador Fiscal a fs. 226) mediante Dictamen N° 091/19-CF.-

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

La Municipalidad de Lago Puelo hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 27/2019-TC

Rawson (Chubut), 17 de mayo de 2019

VISTO: El expediente N° 38.962, año 2019, caratulado: «BANCO DEL CHUBUT S.A. R/ANT. LIC. PRIVADA 01/19 ADQ. DE UNIFORMES DEL PERSONAL DEL BANCO (NOTA N° 279/19); y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 266) mediante Dictamen N° 41/19 y al Contador Fiscal a fs. 267) mediante Dictamen N° 159/2019-CF.-

Por todo ello y en los términos del Art. 32 la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparten los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

El Banco del Chubut S.A. hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de referencia.-

Vuelvan los presentes actuados al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 28/2019

Rawson (Chubut), 20 de mayo de 2019.-

VISTO: El Expediente N° 38.952, año 2019, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY – R/ANT. LIC. PÚB. N° 03/18 PLUVIAL EXTENSIÓN ZONA SUR (NOTA N° 44/19)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 2241) mediante Dictamen N° 15/19; al Asesor Legal a fs. 2242) mediante Dictamen N° 30/19 y al Contador

Fiscal a fs. 2243) mediante Dictamen N° 161/19-CF.-

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

La Municipalidad de Rada Tilly hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 29/2019-TC

Rawson (Chubut), 20 de mayo de 2019

VISTO: El expediente N° 38.957, año 2019, caratulado: «INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO – R/ANT. CONCURSO DE PRECIOS N° 01/19 CONSTRUCCIÓN DE VIV. ADAPTADA PARA LA FAMILIA VELAZQUEZ, PUERTO MADRYN (EXPTE. N° 0051/19 MIPYSP/IPV)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Técnico a fs. 117) mediante Dictamen N° 16/19; al Asesor Legal a fs. 118) mediante Dictamen N° 38/19 y al Contador Fiscal a fs. 119) mediante Dictamen N° 158/2019-CF.-

Por todo ello y en los términos del Art. 32 la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparten los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

El Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de referencia.-

Vuelvan los presentes actuados al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 30/2019-TC

Rawson (Chubut), 20 de mayo de 2019

VISTO: El expediente N° 38.955, año 2019, caratulado: «ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL R/ /ANT. LIC. PUB. N° 06-AVP-2019 ADQ DE SEIS (06) CAMIONES VOLCADORES 4X2 (EXPTE. N° 00057-S-2019); y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 199) mediante Dictamen N° 39/19 y al Contador Fis-

cal a fs. 200) mediante Dictamen N° 092/2019-CF.-

Por todo ello y en los términos del Art. 32 la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparten los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

Que previo a la formalización del Contrato, se deberá subsanar lo observado por el Contador Fiscal a fs. 200).-

La Administración de Vialidad Provincial, hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de referencia.-

Vuelvan los presentes actuados al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 31/2019

Rawson (Chubut), 20 de mayo de 2019

VISTO: El Expediente N° 38.956, año 2019, caratulado: «ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL – R/ANT. LIC. PÚB. N° 07-AVP-2019 ADQ. DE NUEVE (09) PICK UP DOBLE CABINA 4 x 2 Y UN (01) VEHICULO SUV 4 x 4 (EXPTE. N° 00161-S-2019)»; y

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 343) mediante Dictamen N° 40/19 y al Contador Fiscal a fs. 344) mediante Dictamen N° 160/19-CF.-

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

La Administración de Vialidad Provincial hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de referencia.-

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

Regístrese y Cúmplase.-

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 32/2019

Rawson (Chubut), 29 de Mayo de 2019

VISTO: El Expediente N° 38.964, año 2019, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE DOLAVON R/ANT. LIC. PUB. N° 02/19 ADQUISICION DE UN TRACTOR VIAL (NOTA N° 079/19)»; y,

CONSIDERANDO: Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 84) mediante Dictamen N° 49/19 y al Contador Fiscal

a fs. 85) mediante Dictamen N° 17/19 CF.

Por ello y lo dispuesto por art. 32° de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:

Que comparte los dictámenes del Asesor Legal y del Contador Fiscal que se enuncian en el considerando que antecede.

La Municipalidad de Dolavon hará saber oportunamente el resultado recaído en la contratación de referencia.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.

Regístrese y cúmplase.

Voc. En ej. de la presidencia Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

Sección General

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de MONTOYA DIEGO GUSTAVO Y MONTOYA FACUNDO GABRIEL, mediante edictos que se publicarán por Tres días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Mayo 21 de 2019

MAURICIO HUMPHREYS

Secretario

I: 11-06-19 V: 13-06-19

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de VASCHETTO RITA TERESITA, mediante edictos que se publicarán por tres días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Mayo 16 de 2019

MARIELA V. GOTTSCHALK

Secretaria

I: 11-06-19 V: 13-06-19

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Subrogante de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de OSVALDO NELSON AUGER, mediante edictos que se publicarán por tres días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Abril 24 de 2019

NANCY ARNAUDO
Secretaria

I: 11-06-19 V: 13-06-19

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de PABLO SEGUNDO PAZOS Y LAURA RIOS, mediante edictos que se publicarán por tres días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Mayo 27 de 2019

Dr. EDUARDO VIGLIONE
Secretario Refuerzo

I: 11-06-19 V: 13-06-19

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de CALFU JOSE ERNESTO, mediante edictos que se publicarán por tres días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Mayo 30 de 2019

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 11-06-19 V: 13-06-19

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier – Juez, Secretaría N° 1, a cargo del autorizante de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. DOMINGUEZ NESTOR OMAR, para que dentro de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Domínguez Néstor Omar

S/Sucesión», Expte. N° 1035/2019. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, Mayo 13 de 2019.

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 11-06-19 V: 13-06-19

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. MALDONADO, MARÍA CLARA, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Maldonado, María Clara s/Sucesión ab-intestato», Expte. N° 000475/2019. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, marzo 14 de 2019.-

DEBORAH A. ESCOBAR RIVERA
Secretaria de Refuerzo

I: 11-06-19 V: 13-06-19

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la Ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica E. Sayago, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la Sra. ARMINDA DEL CARMEN PEREYRA para que se presenten en autos: «Pereyra, Arminda del Carmen S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 319- año 2019). Publíquese por Tres (3) días.

Rawson, 23 de Mayo de 2019

MONICA E. SAYAGO
Secretaria

I: 11-06-19 V: 13-06-19

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia del Juzgado de Ejecuciones de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría a cargo de la Dra. Elena Casiana CASTILLO en los autos caratulados «Pascual, Eve Margarita S/Suce-

sión ab-intestato» (Expte. N° 396/2019)» cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVE MARGARITA PASCUAL mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.
Puerto Madryn; 27 de Mayo de 2019.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 11-06-19 V: 13-06-19

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Norreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cunilo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de FILIPPONI OSCAR DANIEL, mediante edictos que se publicarán por Tres días bajo apercibimiento de Ley.-
Trelew, junio 05 de 2019.-

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 12-06-19 V: 14-06-19

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2, con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650,1 ° piso, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARÍA ÁNGELA MALDONADO y ROQUE OVIEDO, para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados «Maldonado María Angela, Roque Oviedo S/Juicio Sucesorio Ab-Intestato», Expte. N° 2034/2011.- Publíquese edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y diario «El Patagónico» de Comodoro Rivadavia.-
Comodoro Rivadavia, 5 de junio de 2019.-

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria

I: 12-06-19 V: 14-06-19

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, sito en calle Galina N° 160, 2do. piso, de la ciudad de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en los autos caratulados: «Barroso, Cirilo S / Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 391/2019) cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Señor BARROSO, CIRILO,

para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 712 del C.P.C.C.). Publicación por tres (3) días.
Puerto Madryn, 28 de mayo de 2019.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 12-06-19 V: 14-06-19

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier - Juez, Secretaría N° 1, a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. SILVA MARTA INES, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «SILVA MARTA INES S/ Sucesión», Expte. N° 182/2019. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario El Patagónico de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, Febrero 21 de 2019.-

DEBORAH A. ESCOBAR RIVERA
Secretaria de Refuerzo

I: 12-06-19 V: 14-06-19

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 4 a cargo de Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SAEZ JOSÉ LUIS para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Sáez, José Luis S/ Sucesión (Expte. N° 1254/2019). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «El Patagónico» de Comodoro Rivadavia.-
Comodoro Rivadavia, mayo 21 de 2019.-

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria

I: 12-06-19 V: 14-06-19

EDICTO

El Juzgado Letrado Letrado Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, con sede en Hipólito Irigoyen N° 650, planta baja, a cargo de la Dra. Natalia Venter - Juez, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. María Valeria Freile, cita y emplaza a Herederos de JUAN JOSÉ

KOPROWSKI para que dentro del término de cinco días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en los autos: «Sucesores de Koprowski, Juan José c/ Mayorga, Camilo José s/Sumario (Daños y perjuicios)» Expte. 328/2012, ello de bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquense edictos por el término de Dos (2) días en el Boletín Oficial y diario «El Patagónico» de esta ciudad.-
Comodoro Rivadavia, 28 de febrero de 2019.-

MARÍA VALERIA FREILE
Secretaría

I: 12-06-19 V: 13-06-19

EDICTO JUDICIAL

La Señora. Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de RODRIGUEZ JUAN ANDRES y MARQUEZ MARÍA DOLORES mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.
Trelew, Abril 23 de 2019.-

MAURICIO HUMPHREYS
Secretario

I: 13-06-19 V: 18-06-19

EDICTO JUDICIAL

La señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución n°1 de la circunscripción Judicial del noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de DUARTE BLANCA ISABEL y GONZALEZ ELDO RICARDO, mediante edictos que se publicaran por tres días bajo apercibimiento de ley.-
Trelew, Junio 04 de 2019.-

Dr. EDUARDO VIGLIONE
Secretario de Refuerzo

I: 13-06-19 V: 18-06-19

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Civil y Comercial N°1, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen 650, 1er Piso, PB, con asiento en esta ciudad, a cargo de la Dra. Natalia Venter, Juez, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. María Valeria Freile, cita y emplaza al demandado ERNESTO MARCELO GIL para que dentro del término de CINCO días, comparezca a tomar intervención correspondiente bajo apercibimiento de nombrar Defensora Oficial de Ausentes para que lo repre-

sente en juicio, en los autos caratulados: «Arigoni, Alberto José c/Gil, Ernesto Marcelo y otra S/SUMARIO (Daños y Perjuicios)», Expte. N° 262/2018.- Publíquese edictos por el término de DOS (2) días en el BOLETÍN OFICIAL Y Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.
Comodoro Rivadavia, Mayo 23 de 2019.-

ZULMAANA SIMON
Secretaría

I: 13-06-19 V: 14-06-19

EDICTO JUDICIAL

La Señora Juez Letrada del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Circunscripción Judicial Trelew, con asiento en la ciudad de Trelew, a cargo de la Dra. Adela Lucía Juárez Aldazabal, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Valeria Blasco, cita y emplaza mediante edictos que se publicarán por Dos (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario «El Chubut» de la referida provincia, a los sucesores del Sr. OSCAR DAVIES para que en el plazo de Cinco Días, comparezcan a estar a derecho en juicio y tomar la intervención que les corresponda en autos; bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente, en los autos: «Vicente, Roberto Abel c/Sucesores de María Jones de Davies y/o Mary Jones de Davies s/Prescripción Adquisitiva» (Expte. N° 167 Año 2016).

Trelew, Chubut, 04 de Junio de 2019.

VALERIA BLASCO
Secretaría

I: 13-06-19 V: 14-06-19

EDICTO DE SUBASTA

Por disposición del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, JUEZ, Secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, en los autos caratulados «VOLKSWAGEN S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ARDITO, Yanina Carla S/ Ejecución prendaria» (Expte. 817/2018), se hace saber por el término de dos (2) días, que el Martillero Público M.P. N° 79 Pablo A. BONFANTI RIEGÉ, procederá a vender en Pública Subasta, el día 4 de julio de 2019, a las 18 hs, en las oficinas ubicadas en Av. Ameghino N° 830 de la ciudad de Esquel, Chubut, el automotor individualizado como: marca VOLKSWAGEN, Modelo GOL TREND 1.6, Tipo SEDAN 5 PUERTAS, Motor N° CFZN30786, Chasis N° 9BWAB45U4FP020310, Dominio: OAG096, Año 2014.-

DEUDA: informada por la Municipalidad de Trevelin, en concepto de patentamiento asciende a la suma de PESOS DIECINUEVEMILCIENTO CUARENTAY CINCO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 19.145,04), al día 31 DE DICIEMBRE DE 2019, deberá ser abonado por el adquirente.-

CONDICIONES DE VENTA: la subasta se realizará al

contado, sin base, al mejor postor y en el estado físico en que se encuentra el bien. El Martillero está autorizado a percibir de quien y/o quienes resulten adquirentes en el acto, en dinero en efectivo el 50% de seña, el 6% de comisión e impuesto de sellado a cargo del comprador, quien deberá depositar el saldo restante dentro de los CINCO días de aprobada la Subasta, la que se notificará por Ministerio de Ley, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 586 del CPC y C, y de la responsabilidad que por incumplimiento determina art. 590 del CPC y C.-

CONSULTAS: de lunes a viernes de 9 hs a 12hs, TE: 2945-418103.-

Esquel (Chubut), 03 de junio de 2019.-

BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 12-06-19 V: 13-06-19

EDICTO

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 16, a cargo del Dr. Sebastián Sánchez Cannavo, Secretaría N° 32, sito en Avenida Callao 635, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Arres, hace saber por DIEZ (10) días, que en los autos caratulados: «ANTONIO BARILLARI S.A. S/QUIEBRA» (Expte. N° 56280/2008) con fecha 23 de abril de 2019, se ha decretado la quiebra de Antonio Barillari S.A. (CUIT 33-52201055-9). Se ha designado como Síndico al Estudio «Prebianca, Festugato & Asociados», con domicilio en la calle Pte. José Evaristo Uriburu 578 piso 4° depto. 19, C.A.B.A. Los acreedores que posean títulos posteriores a la presentación del concurso deberán presentar las insinuaciones de sus créditos antes del 11/07/2019 inclusive. La fecha de presentación del informe individual art. 35 LCQ es el 06/09/2019, mientras que el informe general se presentará el 21/10/2019.

Se hace saber que la publicación de los edictos deberá hacerse por Diez días y sin necesidad de previo pago de aranceles, tasas y otros gastos, de conformidad con lo dispuesto por el art. 273 inc. 8° LCQ.

Publíquese en el Boletín Judicial de la Provincia de Chubut por el término de DIEZ (10) días.-

Buenos Aires, 20 de mayo de 2.019.-

PEDROM. CRESPO
Secretario Interino

I: 06-06-19 V: 21-06-19

EDICTO LEY 19.550

PETO CONSTRUCCIONES S.A.S. CONSTITUCION

Por disposición de la Inspección General de Justicia y Registro Público publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial el presente edicto de Constitución de Sociedad por Acciones Simplificada. Socio/s: Carlos Paul ROA con Documento Nacional de Identidad N°

35.887.474, CUIT N° 20-35887474-7; de 27 años de edad, estado civil soltero, nacionalidad argentino, nacido el 08 de enero de 1992, profesión Técnico en Construcciones, con domicilio sito en Santiago del Estero N° 32 de la ciudad de Rawson, Departamento de Rawson, Provincia del Chubut, República Argentina.

Fecha del Instrumento de constitución: 20 días del mes de marzo de 2019.

Denominación: PETO CONSTRUCCIONES SAS.

Domicilio de la sociedad: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.

Sede Social: Santiago del Estero N° 32 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades:

CONSTRUCTORA: Mediante la formulación de proyectos, estudio, dirección, administración y ejecución de obras de ingeniería, arquitectura y agrimensura, tanto viales, civiles o militares, electromecánicas, eléctricas, forestales, urbanas, inmobiliarias u otras, y actividades afines de los rubros citados sean públicas o privadas, con o sin de materiales: movimientos de suelos; incluso bajo las formas de permisos y/o concesiones.

INMOBILIARIA: Realizar todas clase de operaciones inmobiliarias. Así podrá comprar, vender, permutar, lotear, arrendar por cuenta propia o de terceros toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales.

COMERCIAL: Mediante la compraventa, importación o exportación, elementos e insumos, y otros artículos o materiales utilizados en el rubro de la construcción.

FINANCIERA: Mediante la realización y/o administración de inversores en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones financieras, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, explotación de marcas y bienes análogos, tomar y prestar dinero con o sin interés, financiar la realización de diversas clases de obras. En todos los casos con medios propios o de terceros, sin recurrir al ahorro público, que implique la autorización de funcionamiento como entidad financiera sujeta a contralor estatal.

SERVICIOS: De consultoría en ingeniería, arquitectura, agrimensura, contable, financiera, administrativa, societaria e impositiva, como también la organización y administración de capacitaciones sobre temas relacionados con los objetos precedentemente enunciados.

Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar todo acto jurídico que tienda a la realización de su objeto social.-

Plazo de Duración: La sociedad tendrá un plazo de duración determinado de 99 años, contados partir de la fecha de constitución.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000.-) divididos por TREINTA MIL (30.000.-) Acciones Nominativas no Endosables por un valor nominal de pesos UNO (\$) cada una.-

Órgano de Administración. La administración estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (01) y un máximo de cinco (05) miembros. La administración de la sociedad tiene a

su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por el plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un (01) administrador suplente.

Designar Administrador suplente a: Carlos ROA con DNI N° 21.353.863, CUIT N° 20-21.353.863-3, estado civil casado, nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 19 de enero de 1970 con domicilio real en calle Santiago del Estero N° 32 de la ciudad de Rawson.

Adm. Titular: Carlos Paul Roa.

La sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Dra. MARLENE del RIO
Jefa del Registro Público
Inspección General de Justicia
MINISTERIO DE GOBIERNO

P: 13-06-19.

EDICTO

La Asociación de Remises Puerto Madryn, con domicilio en la Av. Gales 1787, Puerto Madryn, informa que transferirá a Gutiérrez Calucho Ciprián y Gutiérrez Víctor Hugo Sociedad de Hecho, CUIT N° 30-71487069-2, con domicilio en Roque Sáenz Peña N° 16, Puerto Madryn, el fondo de comercio sito en la Av. Gales 1787, Puerto Madryn, que gira como Agencia de Remise habilitada. Reclamos de ley respecto de la presente transferencia deberán ser presentados en 28 de Julio 46, Piso 5°, Puerto Madryn, de lunes a viernes de 8 a 17.

I: 13-06-19 V: 21-06-19

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE ADMINISTRADOR DE SERVICIOS PREVISIONALES

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

El Consejo de Administración del Ente Administrador de Servicios Previsionales para profesionales de la Provincia del Chubut COMBE, convoca a sus afiliados a Asamblea Anual Ordinaria para el día 28 de Junio, en la calle Fontana N° 241, de la localidad de Rawson, Provincia del Chubut, a las 13 hs, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Explicación de los motivos del llamado fuera de término.
2. Elección de dos (2) asambleístas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Ente.
3. Consideración de la Memoria, Estados Contables, notas y anexos, así como del informe del órgano de fiscalización sobre el ejercicio finalizado el 31/12/2018.
4. Consideración del Dictamen Profesional Técnico

– Actuarial Art. 57 Estatuto.

5. Tratamiento del presupuesto Ejecutado del Ejercicio 2018.

6. Tratamiento del nuevo valor del módulo.

7. Tratamiento del cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el año 2019.

8. Consideración del Plan de Inversiones Julio 2019 a Junio 2020.

9. Aprobación de la Gestión del Consejo de Administración, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018.

10. Rotación de la Presidencia del Consejo de Administración.

11. Renovación de cargos integrantes del Consejo de Administración.

La Asamblea sesionara válidamente si a la hora indicada se encuentra presente la mitad más uno de los miembros, transcurrida una hora se dará inicio a la misma, cualquiera sea el número de afiliados presentes

MELINA A. ALVAREZ
Gerente Administrativo
Ente Adm. de Serv. Previsionales
C.O.M.B.E.

I: 11-06-19 V: 18-06-19

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

U.R.V.CH

La **Unión de Rugby del Valle del Chubut**, convoca a asamblea general ordinaria para el día 28 de Junio de 2019 a las 20:30 hs. en primera convocatoria y 21:30 hs. segunda convocatoria en Sede de la U.R.V.CH (Unión de Rugby del Valle de Chubut) sito en calle Centenario N° 981 esq. Marconi - de la ciudad de Trelew, para dar tratamiento a los siguientes puntos:

1. Elección de dos (2) asambleístas para firmar el acta.
2. Aprobación Memoria y Balance 2017 - 2018.

FEBRERO ADRIAN O.
Presidente
U.R.V.CH.

SANCHEZ, SERGIO G.
Secretario U.R.V.CH.

I: 11-06-19 V: 13-06-19

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La asociación **CLUB DE ARENEROS MARA** convoca a los señores asociados a celebrar la asamblea ordinaria anual, la cual tendrá lugar el día 28 de Junio de 2019 a las 20:00hs, en la sede de la Institución, sita en Colon N°254, Barrio José Fuchs de la ciudad de Comodoro Rivadavia a fin de tratar el siguiente orden del día: 1° Elección de dos asambleístas para firmar el

acta de asamblea junto con el presidente y el secretario; 2° Lectura del acta de la asamblea anterior, 3° Motivos del llamado fuera de término; 4° Lectura y consideración de la memoria, Estados Contables por los periodos cerrados 30/11/2016; 30/11/2017 y 30/11/2018 y el dictamen del órgano de Fiscalización; 5° elección de los miembros titulares de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas

AMELIAADRIANA SCHULER
C.P.N

I: 11-06-19 I: 13-06-19

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS N° 09/2019

Objeto: «Reforma y Renovación de Ascensores del Edificio de Tribunales de Trelew, y Adquisición y Montaje de Ascensor para la Obra Torre I de calle Belgrano de Rawson»

Fecha y hora de apertura: 25 de Junio de 2019, a las 11 (once) horas.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: serán recibidas hasta el día 25/06/2019 a las 11 horas en Mesa de Entradas Administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut. Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson. CP 9103.

Consultas: Oficina de Compras y Licitaciones, Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia.

Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson - Chubut. CP 9103.

Teléfono: 0280 – 4482331 interno 116 o 200.

Mail: compras@juschubut.gov.ar

I: 11-06-19 V: 14-06-19

PRORROGA DE LICITACION

PROVINCIA DEL CHUBUT

Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO
Dirección General de Planificación,
Estudios y Proyectos de Infraestructura

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/19

OBRA: «Remodelación y Ampliación Hospital Mater-nal – Infantil»

UBICACIÓN: TRELEW

Presupuesto Oficial: Pesos veintisiete millones dos-cientos ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y dos (\$ 27.289.862,00) Valor Básico Mayo de 2019

Plazo de ejecución: Doscientos setenta (270) días corridos

Garantía de oferta: Pesos doscientos setenta y dos mil ochocientos noventa y ocho con sesenta y dos cen-tavos (\$272.898,62)

Capacidad de ejecución anual: Pesos treinta y seis

millones trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta y dos con sesenta y seis centavos (\$36.386.482,66) en la Especialidad de Arquitectura

Valor del Pliego: Pesos veinticinco mil (\$25.000,00).-

Consulta de Pliegos:

Dirección General de Planificación, Estudios y Pro-yectos de Infraestructura, sita en calle Luis Costa N° 360, Rawson - Chubut.-

Adquisición de Pliegos:

Dirección General Administración, MEyCP - Av. 25 de Mayo 550, Rawson, hasta dos días hábiles antes de la fecha de apertura, en horario administrativo.

Presentación de propuestas: Hasta las 10:00 hs. del día VIERNES 21 de JUNIO de 2019, en la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de In-fraestructura, sita en calle Luis Costa N°360, Rawson - Chubut, o en su defecto hasta las 11.00 hs. en el mismo lugar del acto de apertura.

NOTA: Se informa a los posibles interesados en participar del presente llamado a Licitación que se PRO-RROGA LA FECHA DEL ACTO DE APERTURA DE SO-BRES para el día VIERNES 21 de JUNIO de 2019, a las 11:00 horas en la Sala de Situación de Casa de Gobier-no, sita en Calle Fontana N° 50 de la Ciudad de Rawson, en la Provincia del Chubut.

I: 11-06-19 V: 18-06-19

PRORROGA DE LICITACION

PROVINCIA DEL CHUBUT

Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO
Dirección General de Planificación,
Estudios y Proyectos de Infraestructura

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/19

OBRA: «Ampliación y Refacción Escuela de Nivel Primario N° 20»

UBICACIÓN: RAWSON

Presupuesto Oficial: Pesos doce millones setecien-tos cuarenta y siete mil quinientos trece con veintiocho centavos (\$ 12.747.513,28), Valor Básico Abril de 2019

Plazo de Ejecución: Ciento cincuenta (150) días corridos

Garantía de oferta: Pesos ciento veintisiete mil cua-trocientos setenta y cinco con trece centavos (\$ 127.475,13).

Capacidad de ejecución anual: Pesos treinta millo-nes quinientos noventa y cuatro mil treinta y uno con ochenta y siete centavos (\$30.594.031,87) en la Espe-cialidad de Arquitectura

Valor del Pliego: Pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000,00).

Consulta de Pliegos: Dirección General de Planifi-cación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, sita en calle Luis Costa N° 360, Rawson - Chubut

Adquisición de Pliegos:

Dirección General Administración, MEyCP - Av. 25 de Mayo 550, Rawson, hasta dos días hábiles antes de

la fecha de apertura, en horario administrativo.

Presentación de propuestas: Hasta las 10:00 hs. del día LUNES 24 de JUNIO de 2019, en la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, sita en calle Luis Costa N°360, Rawson - Chubut, o en su defecto hasta las 11.00 hs. en el mismo lugar del acto de apertura.

NOTA: Se informa a los posibles interesados en participar del presente llamado a Licitación que se PRO-RROGA LA FECHA DEL ACTO DE APERTURA DE SOBRES para el día LUNES 24 de JUNIO de 2019, a las 11:00 horas en la Sala de Situación de Casa de Gobierno, sita en Calle Fontana N° 50 de la Ciudad de Rawson, en la Provincia del Chubut.

I: 11-06-19 V: 18-06-19

**ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL
LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 23-AVP-19**

OBJETO: Adquisición de Nueve Mil (9.000) Bolsas de Cemento Portland CPC 40 en bolsas de 3 pliegos de 50 kg. y Seiscientas (600) Toneladas de Cemento Portland CPC 40, con destino a Planta de Adoquines (Trevelin).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 10.452.000,00

GARANTIA DE OFERTA: 1% del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5% del valor adjudicado
VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 4.000,00

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 26 de Junio de 2019, a las doce treinta (12:30) horas, en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson - Chubut.

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central Love Jones Parry N° Rawson (Chubut) y en Sarmiento N° 1172 CAPITAL FEDERAL- CASA DEL CHUBUT.

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

ACLARACION: La venta del Pliego en casa del Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

I: 11-06-19 V: 14-06-19

**ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL
LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 21-AVP-19**

OBJETO: Adquisición de Cuchillas Varias para Moto-niveladoras, con destino a Central y Jefaturas de Zonas.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 14.573.963,56

GARANTIA DE OFERTA: 1% del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5% del valor adjudicado
VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 5.000,00

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 26 de Junio de 2019, a las doce (12:00) horas, en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de

Rawson- Chubut.

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central Love Jones Parry N° Rawson (Chubut) y en Sarmiento N° 1172 CAPITAL FEDERAL- CASA DEL CHUBUT.

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

ACLARACION: La venta del Pliego en Casa del Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

I: 11-06-19 V: 14-06-19

PLAN NACIONAL DE VIVIENDAS

**Presidencia de la Nación
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat**

**Gobierno de la Provincia del Chubut
Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y
Servicios Públicos
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo
Urbano**

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/19

OBRA: «PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE 6 VI-
VIENDAS SOCIALES EN LA LOCALIDAD DE TELSEN»

Presupuesto Oficial: \$ 15.295.160,54 (UVIs 474.857,51).

Presupuesto Oficial: Pesos quince millones doscientos noventa y cinco mil ciento sesenta con cincuenta y cuatro centavos (\$ 15.295.160,54), mes base Marzo 2019; equivalente a Unidades de vivienda cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete con cincuenta y uno (UVIs 474.857,51) Valor UVI al día 28/02/2019 (32.21).-

Capacidad de Ejecución Anual: Pesos veintiséis millones doscientos veinte mil doscientos setenta y cinco con veintinueve centavos (\$ 26.220.275,21).-

Plazo de Ejecución: Doscientos diez (210) días corridos.-

Garantía de Oferta: ciento cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y uno con sesenta y un centavos (\$ 152.951,61).-

Consulta de Pliegos: Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut y/o en el sitio web www.ipvydu.gob.ar.-

Adquisición de Pliegos: Podrá ser descargado del sitio web www.ipvydu.gob.ar, sin costo.

Fecha y Hora de Recepción de Propuestas: Viernes 19 de Julio de 2019 hasta las 09:00 hs. en Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut.

ACTO DE APERTURA DE SOBRES: Viernes 19 de Julio de 2019, a partir de las 11hs. Sala de Situación de Casa de Gobierno - Fontana 50 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.-

I: 12-06-19 V: 19-06-19

PLAN NACIONAL DE VIVIENDAS

**Presidencia de la Nación
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat**

**Gobierno de la Provincia del Chubut
Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y
Servicios Públicos
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo
Urbano**

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/19

OBRA: «PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE 15 VI-
VIENDAS SOCIALES EN LA LOCALIDAD DE DOLAVON»

Presupuesto Oficial: \$ 39.700.435,29 (UVIs
1.260.331,28).

Presupuesto Oficial: Pesos treinta y nueve millones
setecientos mil cuatrocientos treinta y cinco con veinti-
nueve centavos (\$ 39.700.435,29), mes base febrero
2019; equivalente a Unidades de vivienda un millón dos-
cientos sesenta mil trescientos treinta y uno con veintio-
cho (UVIs 1.260.331,28) Valor UVI al día 31/01/2019
(31,5).-

Capacidad de Ejecución Anual: Pesos sesenta y
ocho millones cincuenta y siete mil ochocientos ochenta
y nueve con siete centavos (\$ 68.057.889,07).-

Plazo de Ejecución: Doscientos diez (210) días co-
rridos.-

Garantía de Oferta: trescientos noventa y siete mil
cuatro con treinta y cinco centavos (\$ 397.004,35).-

Consulta de Pliegos: Sede del Instituto Provincial de la
Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson
- Chubut y/o en el sitio web www.ipvydu.gob.ar.-

Adquisición de Pliegos: Podrá ser descargado del
sitio web www.ipvydu.gob.ar, sin costo.

Fecha y Hora de Recepción de Propuestas: Lunes
15 de Julio de 2019 hasta las 09:00 hs. en Sede del
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano -
Don Bosco 297 - Rawson - Chubut.

ACTO DE APERTURA DE SOBRES: Lunes 15 de Ju-
lio de 2019, a partir de las 11hs. Sala de Situación de
Casa de Gobierno - Fontana 50 de la ciudad de Rawson,
Provincia del Chubut.-

I: 12-06-19 V: 19-06-19

PLAN NACIONAL DE VIVIENDAS

**Presidencia de la Nación
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat**

**Gobierno de la Provincia del Chubut
Ministerio de Infraestructura, Planeamiento y
Servicios Públicos
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo
Urbano**

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06/19

OBRA: «PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE 15 VI-
VIENDAS SOCIALES EN LA LOCALIDAD DE
GUALJAINA»

Presupuesto Oficial: \$ 41.374.277,94 (UVIs
1.313.469,14).

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y un millo-
nes trescientos setenta y cuatro mil doscientos se-
tenta y siete con noventa y cuatro centavos (\$
41.374.277,94), mes base febrero 2019; equivalente
a Unidades de vivienda un millón trescientos trece mil
cuatrocientos sesenta y nueve con catorce centa-
vos (UVIs 1.313.469,14) Valor UVI al día 31/01/2019
(31,5).-

Capacidad de Ejecución Anual: Pesos setenta millo-
nes novecientos veintisiete mil trescientos treinta y tres
con sesenta y un centavos (\$ 70.927.333,61).-

Plazo de Ejecución: Doscientos diez (210) días co-
rridos.-

Garantía de Oferta: cuatrocientos trece mil sete-
cientos cuarenta y dos con setenta y ocho centavos (\$
413.742,78).-

Consulta de Pliegos: Sede del Instituto Provincial de la
Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson
- Chubut y/o en el sitio web www.ipvydu.gob.ar.-

Adquisición de Pliegos: Podrá ser descargado del
sitio web www.ipvydu.gob.ar, sin costo.

Fecha y Hora de Recepción de Propuestas:
Miércoles 17 de Julio de 2019 hasta las 09:00 hs.
en Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y
Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson -
Chubut.

ACTO DE APERTURA DE SOBRES: Miércoles 17 de
Julio de 2019, a partir de las 11hs. Sala de Situación de
Casa de Gobierno - Fontana 50 de la ciudad de Rawson,
Provincia del Chubut.-

I: 12-06-19 V: 19-06-19

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS Nº 15/2019**

Objeto: «Adquisición de resmas de papel y carátu-
las para todas las circunscripciones judiciales del
Chubut»

Fecha y hora de apertura: 26 de Junio de 2019, a
las 11 (once) horas.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: serán
recibidas hasta el día 26/06/2019 a las 11 horas en
Mesa de Entradas Administrativa del Superior Tribunal
de Justicia de la Provincia de Chubut. Dirección: Rober-
to Jones Nº 75, Rawson. CP 9103.

Consultas: Oficina de Compras y Licitaciones, Di-
rección de Administración del Superior Tribunal de Jus-
ticia.

Dirección: Roberto Jones Nº 75, Rawson - Chubut.
CP 9103.

Teléfono: 0280 – 4482331 interno 116 o 200.

Mail: compras@juschubut.gov.ar

I: 13-06-19 V: 18-06-19

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS N° 16/2019**

Objeto: «Reforma y Renovación de Ascensor del Edificio de Tribunales de Esquel».

Fecha y hora de apertura: 25 de Junio de 2019, a las 12 (doce) horas.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: serán recibidas hasta el día 25/06/2019 a las 12 horas en Mesa de Entradas Administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut. Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson. CP 9103.

Consultas: Oficina de Compras y Licitaciones, Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia.

Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson - Chubut. CP 9103.

Teléfono: 0280 – 4482331 interno 116 o 200.

Mail: compras@juschubut.gov.ar

I: 13-06-19 V: 14-06-19

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/19.**AVISO DE PUBLICACIÓN**

OBJETO: «ADQUISICION MEMBRANAS DE OSMOSIS INVERSA – PUERTO PIRÁMIDES».-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL

SEISCIENTOS (\$ 1.263.600,00).-

GARANTIA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL.-

CONSULTA Y ADQUISICION DE PLIEGOS: En la Dirección General de Servicios Públicos, sito en 25 de Mayo 96 Rawson- Chubut - FAX 02804-481646/728.-

-En la Casa de la Provincia del Chubut, sita en calle Sarmiento N° 1172 - (1041) Buenos Aires FAX (011) 4382/2009.-

-En la Delegación de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Esquel, sito en calle Don Bosco 1207 (9200) Esquel- Chubut- FAX 02945-451435.-

-En la Delegación de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Comodoro Rivadavia, sito en la calle Rawson 1146 (9000) Comodoro Rivadavia - FAX

0297-446-4723.-

La venta de pliegos se realizará contra entrega del cuadruplicado de la Nota de Crédito para la cuenta DGR Tasas Retributivas de Servicios y Otros DIRECCION GENERAL DE RENTAS de la Provincia del Chubut N° 200612/1.-

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: En la sede de la Dirección General de Servicios Públicos, sito en calle

25 de Mayo 96 de la ciudad de Rawson, Chubut el día 27 de

JUNIO de 2.019 a las 11:00 horas.-

PLAZO y LUGAR PARA LA RECEPCION DE OFERTAS: En la sede de la Dirección General de Servicios Públicos, sito en calle 25 de Mayo 96 de la ciudad de Rawson,

Chubut el día 27 de JUNIO de 2.019 a las 11:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).-

I: 13-06-19 V: 14-06-19

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/19.
AVISO DE PUBLICACION**

OBJETO: «ADQ. DE CAMIONETA TIPO PICK UP-DPTO. ENERGÍA Y GAS».-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000,00).-

GARANTIA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL.-

CONSULTA y ADQUISICION DE PLIEGOS: En la Dirección General de Servicios Públicos, sito en 25 de Mayo 96 Rawson- Chubut- FAX 02804-481646/728.-

-En la Casa de la Provincia del Chubut, sita en calle Sarmiento N° 1172 - (1041) Buenos Aires FAX (011) 4382/2009.-

-En la Delegación de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Esquel, sito en calle Don Bosco 1207 (9200) Esquel- Chubut- FAX 02945-451435.-

-En la Delegación de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Comodoro Rivadavia, sito en la calle Rawson 1146 (9000) Comodoro Rivadavia - FAX

0297-446-4723.-

La venta de pliegos se realizará contra entrega del cuadruplicado de la Nota de Crédito para la cuenta DGR Tasas Retributivas de Servicios y Otros DIRECCION GENERAL DE RENTAS de la Provincia del Chubut N° 200612/1.-

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: En la sede de la Dirección General de Servicios Públicos, sito en calle 25 de Mayo 96 de la ciudad de Rawson, Chubut el día 28 de

JUNIO de 2.019 a las 11:00 horas.-

PLAZO y LUGAR PARA LA RECEPCION DE OFERTAS: En la sede de la Dirección General de Servicios Públicos, sito en calle 25 de Mayo 96 de la ciudad de Rawson,

Chubut el día 28 de JUNIO de 2.019 a las 11:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).-

I: 13-06-19 V: 19-06-19

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2018- LEY XXIV N° 82

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS)

Artículo 60°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en el se realizan, que se expresan en MÓDULOS en los siguientes detalles:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 31	\$ 15,50
2. Número atrasado	M 36	\$ 18
3. Suscripción anual	M 3058	\$ 1529
4. Suscripción diaria	M 6727	\$ 3363,50
5. Suscripción semanal por sobre	M 3363	\$ 1681,50

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 70	\$ 35
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 1905	\$ 952,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 408	\$ 204
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 1222	\$ 611
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 3494	\$ 1747
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 2722	\$ 1361
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 2446	\$ 1223
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 2446	\$ 1223
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 239	\$ 119,50